



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIII- N°13745

Jueves 30 de Septiembre de 2021

Edición de 35 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Año 2021 - Ley XXIII N° 49 - Dto. N° 842 - Declárese a la
Actividad Turística como Prioritaria dentro de las Políticas
de Estado 2-14

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2021 - Dto. N° 812, 814 a 816, 818 a 820 14-16

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2021 - Res. N° 133 a 140 16-18

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación
Año 2021 - Res. N° XIII-379 y XIII-380 18
Año 2021 - Res. N° 622, 669 a 672 18-19
Ministerio de Seguridad
Año 2021 - Res. N° 133 a 138 19-21
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Año 2021 - Res. N° XII-37 a XII-40 21-22
Administración de Vialidad Provincial
Año 2021 - Res. N° XV-96 a XV-99 y XV-108 22-23

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Subsecretaría de Información Pública a cargo de la
Secretaría General de Gobierno y
Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud
Año 2021 - Res. Conj. N° V-122 y IV-86 23-24
Subsecretaría de Información Pública a cargo de la
Secretaría General de Gobierno y
Administración de Vialidad Provincial
Año 2021 - Res. Conj. N° V-123 y XV-95 24
Ministerio de Salud y
Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud
Año 2021 - Res. Conj. N° XXI-347 y IV-87 24
Ministerio de Educación y
Secretaría de Bosques
Año 2021 - Res. Conj. N° XIII-381 y XIX-07 24-25

DISPOSICIÓN

Dirección de Fiscalización y Auditoría Contable de la
Subsecretaría de Asociativismo y Economía Social
Año 2021 - Disp. N° 02 25

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 25-35

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

DECLÁRESE A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA COMO PRIORITARIA DENTRO DE LAS POLÍTICAS DE ESTADO

LEY XXIII N° 49

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I – DEL MARCO GENERAL DEL TURISMO EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

CAPÍTULO I – DEL OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1º.- Declárese a la actividad turística como prioritaria dentro de las políticas de Estado, por su relevancia socioeconómica, estratégica, sustentable y esencial para el desarrollo sostenible e inclusivo de la Provincia del Chubut y el beneficio de sus habitantes, todo ello en concordancia con lo establecido en nuestra Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto la planificación, desarrollo, investigación, divulgación, promoción, regulación y fiscalización de la actividad turística, a través de mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos provinciales, resguardando el desarrollo sostenible y la optimización de la calidad, fomentando la participación y concertación de los sectores público y privado involucrados.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación. Se encuentran alcanzadas por la presente Ley, las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad y relaciones tengan vinculación directa o indirecta con la actividad turística, como así también las personas usuarias de servicios turísticos y las comunidades anfitrionas o receptoras, dentro del territorio de la Provincia del Chubut.

Artículo 4º.- Son actividades vinculadas directa o indirectamente al turismo las indicadas en el Anexo I de la presente, conforme la clasificación internacional uniforme de las actividades turísticas de la Organización Mundial del Turismo (OMT).

CAPÍTULO II – DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5º.- Principios. Son principios rectores de la actividad turística en la Provincia del Chubut, los siguientes:

a) Fomento: Impulsar al turismo como sector estra-

tégico de la economía, generador de empleo y riqueza, protegiendo y dando prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y, en general, a todo lo relacionado con esta actividad en el territorio provincial, fortaleciendo el turismo interno y al turismo receptivo para lograr el posicionamiento local y de la Provincia en los mercados nacionales e internacionales;

b) Facilitación: Posibilitar la coordinación e integración normativa en los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con la actividad turística, a fin de simplificar y agilizar, trámites y procedimientos administrativos tendientes al desarrollo armónico del turismo en la Provincia;

c) Corresponsabilidad: Propiciar que las decisiones y actividades del sector se cimienten en acuerdos para asumir responsabilidades, esfuerzos y recursos entre los diferentes actores comprometidos en la actividad, tanto del sector público como del privado, para el logro de los objetivos comunes que benefician al turismo;

d) Desarrollo social, económico y cultural responsable: El turismo es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades;

e) Sostenibilidad: El turismo se desarrolla alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) según la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (ONU 2015), en armonía con el patrimonio natural y cultural de la Provincia, promoviendo el comportamiento socialmente responsable de todo el sector turístico, a fin de garantizar beneficios para las actuales y futuras generaciones;

f) Competitividad: Promover las condiciones necesarias para asegurar la competitividad de la actividad turística en la Provincia del Chubut, instando a la transparencia y lealtad comercial en la comercialización de servicios turísticos;

g) Calidad: Optimizar los procesos hacia la calidad, tanto en lo ambiental como en lo inherente a la actividad turística de los destinos y servicios, potenciando la profesionalización de la actividad y la calificación de los recursos humanos del sector público y privado, a fin de satisfacer la demanda nacional e internacional, posicionando a Chubut como destino de excelencia;

h) Hospitalidad: Impulsar la hospitalidad de las comunidades anfitrionas, de las actividades turísticas y organismos en contacto con el turismo, fomentando la inclusión y el conocimiento y respeto a las creencias, libertad de conciencia y costumbres de los turistas y visitantes, para consolidar a Chubut como un destino plural, accesible y hospitalario en cumplimiento con los principios básicos del Código Ético Mundial para el Turismo, según Ley XXIII N° 33;

i) Accesibilidad e Inclusión: Facilitar el acceso de todas las personas a los servicios turísticos, tendiendo a la eliminación de las barreras físicas, sensoriales o de comunicación, a efectos de garantizar el uso y disfrute de la actividad turística en igualdad de condiciones para todos los usuarios, como así también fomentando la integración de grupos menos favorecidos de la sociedad y beneficiándolos a través de sus actividades;

j) Igualdad: Garantizar la igualdad de trato entre todas las personas, sin distinción alguna de raza, color,

sexo, idioma, religión, opinión política, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición y la no discriminación en el sector turístico, conforme a la legislación aplicable;

k) Protección al Consumidor: Propender a la protección de los derechos de las personas usuarias de servicios turísticos por parte de las entidades públicas y privadas.

TÍTULO II – DE LA GOBERNANZA TURÍSTICA: ÓRGANOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN TURÍSTICA

CAPÍTULO I – DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 6º.- El Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, así como de las disposiciones reglamentarias y complementarias que deban dictarse para asegurar su cumplimiento.

Artículo 7º.- La Autoridad de Aplicación deberá proponer al Ejecutivo, la política turística para la Provincia del Chubut, de acuerdo al objeto y principios recogidos en la presente Ley, coordinando sus acciones con otros organismos públicos de orden Nacional, Regional y Municipal, competentes en materia de turismo, contando además con la colaboración del sector empresarial y la participación ciudadana, sin perjuicio de otras atribuciones establecidas por otras normas.

Artículo 8º.- Deberes. Son deberes de la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de las establecidas por otras normas:

a) Proponer al Ejecutivo, las políticas provinciales de la actividad turística, planificar, programar, promover, capacitar, preservar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo, coordinar los aspectos vinculados con la ejecución y revisión continua;

b) Propiciar las instancias de planificación de infraestructura pública vinculada al turismo, con organismos competentes en pos del desarrollo de la actividad;

c) Propiciar la revisión y creación de nuevas leyes, decretos, resoluciones, disposiciones o conductas vinculadas a la actividad turística;

d) Promover la participación de los sectores público y privado en el desarrollo del turismo;

e) Asegurar la protección y conservación del patrimonio cultural y natural de la Provincia;

f) Formular el marco normativo pertinente y su cumplimiento efectivo, a través de actividades de inspección y auditorías en instalaciones y servicios vinculados a la actividad turística;

g) Elaborar informes, sondeos, estadísticas e investigaciones realizando estudios de mercado, de demanda turística tanto real como potencial con el fin de incrementar e incentivar el turismo, ya sea a nivel provincial, nacional o internacional;

h) Coordinar, incentivar e impulsar las acciones de promoción turística, seleccionando estratégicamente los mercados provinciales, regionales, nacionales o internacionales, con el sector público y privado;

i) Fijar las tarifas y precios de los servicios que

preste, así como de los objetos que venda, para el cumplimiento de sus actividades conexas;

j) Propiciar la investigación, formación y capacitación técnica y profesional de la actividad turística;

k) Facilitar la generación de programas de educación, propios o de terceros, para lograr la capacitación y formación del personal que se desempeña en el sector turístico;

l) Sensibilizar a la población sobre la importancia de ser un anfitrión turístico, fomentando la cultura de hospitalidad;

m) Preparar anualmente su Plan de Trabajo, el presupuesto general de gastos, y el cálculo de los recursos propios previstos en la presente Ley;

n) Administrar los recursos propios y los que le asigne el Gobierno Provincial y/o Nacional.

ñ) Elaborar y mantener actualizado el inventario turístico de la oferta provincial en coordinación con los Municipios y Comunas, de acuerdo con los lineamientos que por vía reglamentaria se determinen.

Artículo 9º.- Facultades. La Autoridad de Aplicación tiene, sin perjuicio de las no enunciadas y que le fueran inherentes para posibilitar el mejor alcance de sus finalidades, las siguientes facultades:

a) Acordar las regiones, comarcas, zonas, corredores, circuitos y/o productos turísticos de forma conjunta con los municipios y/o comunas intervinientes;

b) Propiciar el desarrollo de emprendimientos de interés turístico, gestionando los recursos necesarios para la ejecución de obras de carácter público, equipamiento, fortalecimiento institucional del sector e infraestructura turística, en consenso con los municipios, comunas, sector privado, entes mixtos y /o burós y/o comunas intervinientes;

c) Realizar y/o administrar por sí o por concesionarios, infraestructura, equipamiento y/o servicios turísticos;

d) Gestionar créditos para la construcción, ampliación o refacción de los rubros detallados en el inciso c) del presente artículo y para el pago de deudas provenientes de esos conceptos en las condiciones que se establezcan, previo consenso con los municipios y/o comunas intervinientes;

e) Proponer sistemas especiales de créditos a fin de contribuir al desarrollo del turismo en la Provincia;

f) Promover acciones tendientes a instaurar incentivos que favorezcan la inversión, la reinversión y la radiación de capitales en la Provincia;

g) Celebrar convenios con organismos, instituciones o empresas públicas, privadas o mixtas para toda acción conducente al desarrollo y promoción del sector y el mejor cumplimiento de la presente Ley;

h) Organizar, participar, colaborar y gestionar recursos para ferias, exposiciones, congresos o eventos similares relacionados a la actividad turística de carácter provincial, regional, nacional o internacional, por sí misma o de forma conjunta con otras administraciones públicas, organizaciones empresariales, entes mixtos, burós, instituciones académicas representativas del sector y organismos extranjeros;

i) Gestionar subsidios para los organismos que adhiran mediante convenios a lo dispuesto en el inciso b)

del presente artículo;

j) Disponer en la forma que estime conveniente, y a los efectos de la promoción turística, la ejecución, distribución y exhibición de todo material de difusión que decida realizar;

k) Disponer de los fondos necesarios para la organización de congresos y la atención de visitas de personalidades nacionales y extranjeras vinculadas al turismo;

l) Realizar e implementar estrategias de capacitación, información, concientización, promoción y prevención con miras a difundir la actividad turística;

m) Promover, coordinar, asistir e informar a instituciones educativas donde se impartan enseñanzas para la formación de técnicos, profesionales y de personal idóneo en las actividades relacionadas con el turismo;

n) Fomentar la inclusión en los programas de estudio en todos los niveles de la enseñanza pública y privada de contenidos transversales de formación turística;

o) Integrar los órganos de conducción y vigilancia de las empresas, sociedades, administradoras, e instituciones creadas o que en el futuro se creen para realizar la operación, comercialización y desarrollo integral de centros o productos turísticos de carácter público;

p) Realizar cualquier otra actividad vinculada que resulte necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 10º.- Créase el Fondo Provincial de Turismo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y facultades establecidas en la presente Ley en beneficio de la actividad turística.

Artículo 11º.- El Fondo Provincial de Turismo, estará integrado por los siguientes recursos:

a) Las sumas que se asignen por Presupuesto General de la Provincia anualmente;

b) Los tributos provinciales y aportes que por las leyes especiales se destinen para el fomento, promoción y apoyo de la infraestructura, el equipamiento y los servicios turísticos;

c) Lo recaudado por el Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos creado por Ley XXIII N° 27;

d) El producido por los derechos de habilitaciones y/o inscripciones en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos, creado por la presente, de acuerdo a las tarifas y/o cánones que fije la Autoridad de Aplicación;

e) Los ingresos de las actividades o emprendimientos turísticos otorgados mediante procedimientos públicos de selección o concesión, que la Autoridad de Aplicación realice y/o administre y/o gestione integralmente por sí, por concesionarios o locatarios, ya sean de infraestructura turística y/u otra tipología de equipamiento y/o de regímenes de explotación, administración y gestión integral de actividades turísticas;

f) El producido de los servicios, eventos o actividades que organice o preste en forma directa la Autoridad de Aplicación;

g) Los intereses, recargos, multas y toda otra sanción pecuniaria derivada del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y la normativa provincial que regula la actividad turística;

h) Los legados y donaciones de organismos internacionales, nacionales, provinciales, de entidades públicas o privadas y de particulares destinadas a fines turísticos;

i) Las subvenciones o aportes del Estado Nacional, gobiernos provinciales, municipales y de instituciones públicas o privadas;

j) Los ingresos provenientes de impuestos y/o tasas provinciales que pudieran crearse con el fin específico para el cumplimiento de los objetivos de la presente;

k) Las recaudaciones que por cualquier otro concepto obtenga la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12º.- El Fondo Provincial de Turismo, será administrado por la Autoridad de Aplicación y revestirá el carácter de inembargable por deudas cuya causa sea ajena a su finalidad.

CAPÍTULO II – DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE FACILITACIÓN TURÍSTICA

Artículo 13º.- Créase el Comité Interinstitucional de Facilitación Turística como órgano colegiado y transversal de toda acción del Poder Ejecutivo del Gobierno del Chubut, dirigido a facilitar la coordinación, colaboración, estudio, propuesta, programación y seguimiento de las actuaciones institucionales de la administración pública provincial, con el objeto de armonizar el ejercicio de sus competencias con la política en materia turística que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 14º.- El Comité Interinstitucional de Facilitación Turística será presidido por el titular del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas y estará integrado por los funcionarios titulares de las entidades de la Administración Pública Provincial, que tengan asignadas competencias permanentes o circunstanciales relacionadas directa o indirectamente con la actividad turística y que oportunamente determine la reglamentación de la presente ley, los cuales no podrán tener rango inferior a director general. La Autoridad de Aplicación podrá convocar a instituciones públicas y privadas con carácter extraordinario más allá de su conformación, de acuerdo a la temática a tratar.

CAPÍTULO III - DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO

Artículo 15º.- Créase el Consejo Provincial de Turismo, con carácter asesor, consultivo, de concertación y apoyo a la gestión de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 16º.- El Consejo Provincial de Turismo tiene por objeto, consolidar un espacio de concertación público-privado, a fin de examinar y pronunciarse sobre cuestiones referentes a la organización, coordinación, planificación, promoción, legislación y estrategias de las actividades turísticas de carácter provincial. El Consejo no podrá arrogarse facultades directivas, ejecutivas ni de gestión asignadas a la Autoridad de Aplicación.

Artículo 17º.- El Consejo Provincial de Turismo se integrará con representantes ad honorem de cada uno

de los siguientes organismos e instituciones oficiales de la actividad turística:

a) El titular del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, o quien este designe, quién tendrá a su cargo la Presidencia, y;

b) Los funcionarios titulares de los Organismos de Turismo de cada Municipio y Comuna Rural de la Provincia del Chubut o quien ellos designen. Los Municipios y/o Comunas Rurales que no posean un área de turismo dentro de su estructura orgánica - funcional, serán representados dentro del Consejo Provincial de Turismo por su Intendente y/o el Presidente Comunal o quienes ellos designen;

c) El presidente de la Cámara de Turismo de la Provincia del Chubut, o quien este designe en su reemplazo;

Artículo 18º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá convocar al Consejo como mínimo dos (2) veces al año, cada vez que lo considere necesario y/o a pedido de sus integrantes, pudiendo realizarse convocatorias comarcales de acuerdo a la temática o problemática a tratar.

Artículo 19º.- La constitución del Consejo Provincial de Turismo, su estatuto y normas de funcionamiento serán contemplados en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 20º.- Son atribuciones del Consejo Provincial de Turismo, sin perjuicio de las no enunciadas y que le fueran inherentes para posibilitar el mejor alcance de sus finalidades:

a) Dictar su reglamento interno;

b) Convocar a entidades públicas, privadas y mixtas a la asamblea, como a miembros no permanentes con voz, pero sin voto;

c) Participar en la elaboración de políticas y planes para el desarrollo del turismo que elabore la Autoridad de Aplicación;

d) Proponer la creación de zonas, corredores y circuitos turísticos en la Provincia con acuerdo de los municipios involucrados donde puedan desarrollarse políticas comunes de integración, promoción y desarrollo de la actividad;

e) Fomentar en los Municipios y Comunas Rurales con atractivos turísticos, el desarrollo de políticas de planeamiento estratégico compartidas entre el sector público y el privado;

f) Impulsar propuestas y acciones que beneficien la inversión pública y privada en turismo;

g) Asesorar en cuestiones referentes a la organización, coordinación, promoción, y reglamentación de las actividades turísticas, tanto públicas como privadas;

h) Promover el desarrollo turístico sostenible y equilibrado de los diferentes Municipios y Comunas Rurales, en concordancia con los principios rectores de la presente Ley.

CAPÍTULO IV – DE LA AGENCIA CHUBUT TURISMO

Artículo 21º.- Créase la Agencia Chubut Turismo como ente de derecho público no estatal en el ámbito del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas de la Pro-

vincia del Chubut.

Artículo 22º.- La Agencia Chubut Turismo, tiene como misión posicionar a la Provincia del Chubut como destino turístico regional, nacional e internacional en los mercados emisores, promoviendo los atractivos turísticos de la región y apoyando la difusión de los productos chubutenses en el país y en el exterior. Concretando la relación público-privada en lo que respecta a la promoción turística de la Provincia.

Artículo 23º.- Serán deberes y funciones de la Agencia Chubut Turismo:

a) Dictar su reglamento interno de funcionamiento y su régimen de contrataciones;

b) Diseñar y ejecutar el Plan Estratégico de Marketing Turístico, que convierta a la Provincia del Chubut en un destino líder en Argentina por la calidad y diversidad de sus recursos, basados en desarrollos territoriales equilibrados y respetuosos del ambiente e identidad de sus habitantes;

c) Confeccionar anualmente, el presupuesto para su funcionamiento de acuerdo a los recursos disponibles;

d) Formular y llevar a cabo la estrategia de posicionamiento de la marca Chubut, reforzando la identidad de la Provincia y sus características propias que la hacen única;

e) Diseñar, desarrollar, comercializar y llevar adelante los contenidos, productos, marcas y servicios turísticos como así también las campañas de publicidad, promoción y comunicación a nivel regional, nacional e internacional, que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;

f) Organizar y participar en ferias, conferencias, exposiciones y demás eventos y acciones de promoción, nacionales e internacionales que coadyuven a cumplir con las metas y objetivos;

g) Realizar misiones de promoción turística, comercial y/o periodística por cuenta propia y/o en cooperación con personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

h) Investigar los mercados emisores nacionales e internacionales actuales y potenciales y sus tendencias;

i) Celebrar acuerdos, convenios y contratos con personas y organismos públicos o del sector privado, entes mixtos y/o burós nacionales o extranjeros, para el desenvolvimiento de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos y fines;

j) Asesorar al sector privado sobre oportunidades y características de los mercados extranjeros;

k) Generar y unificar contenidos de comunicación para su difusión y promoción;

l) Trabajar articuladamente con los distintos organismos de promoción públicos, mixtos y privados;

m) Articular la comunicación interna de las acciones llevadas a cabo por el área;

n) Efectuar todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta Ley, su reglamentación y demás disposiciones complementarias;

o) Administrar el Fondo de Promoción Turística;

p) Aceptar donaciones, aportes económicos;

q) Confeccionar anualmente los estados contables y la memoria del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 24º.- La Agencia será presidida por el titular del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas y nueve (9) directores titulares, de acuerdo a la siguiente integración:

a) Dos (2) representantes de la Autoridad de Aplicación designados por el titular del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas;

b) Dos (2) representantes del sector público, designados mediante votación en el seno del Consejo Provincial de Turismo (CPT), debiendo establecerse por vía reglamentaria la modalidad de elección y representación de los municipios;

c) Cinco (5) representantes designados por la Cámara de Turismo del Chubut (CATCh), en representación del sector privado, asegurando la representación equitativa de todo el territorio de la Provincia;

Todos los miembros integrantes de la Agencia desempeñarán sus cargos ad-honorem, permaneciendo dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, con excepción del Presidente de la Agencia y demás representantes del Gobierno de la Provincia del Chubut, que lo harán hasta el vencimiento de sus mandatos.

Artículo 25º.- No podrán formar parte del Directorio, representantes del sector privado que no se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos, o quienes incumplan las disposiciones contenidas en la presente Ley, decretos o reglamentos aplicables específicamente a la actividad que ejerza.

Artículo 26º.- La estructura y funcionamiento de la Agencia será definida en su estatuto, debiéndose establecer allí la forma de participación de los entes mixtos, el cual será aprobado por decreto reglamentario, respetando la naturaleza de la relación laboral conforme se expresa a continuación en el presente artículo.

La relación laboral de los integrantes de la agencia se encontrará regida por la Ley de Contrato de Trabajo, con excepción de los empleados que sean incorporados desde la autoridad de aplicación y se desempeñen al momento del dictado de la presente ley como planta permanente, o detenten más de cinco años en planta temporaria quienes mantendrán sus condiciones laborales actuales. Esta excepción solo se aplicará para las incorporaciones efectuadas dentro de los seis meses posteriores a la fecha del dictado del decreto reglamentario que apruebe el estatuto; toda incorporación posterior a dicha fecha regida por la Ley de contratos de trabajo

Artículo 27º.- El Presidente de la Agencia deberá convocar al Directorio como mínimo tres (3) veces por año. Todos los integrantes del Directorio tendrán voz y voto.

Artículo 28º.- El Presidente en representación del Estado Provincial, tendrá el derecho a veto de las decisiones que adopte el Directorio y doble voto en caso de empate. El Decreto Reglamentario preverá la forma de ejercicio de dicho derecho.

Artículo 29º.- El Tribunal de Cuentas de la Provincia, será el órgano de control externo de la Agencia

Chubut Turismo.

Artículo 30º.- Créase el Fondo de Promoción Turística, cuyos recursos provendrán de:

a) Treinta y cinco (35%) del Fondo Provincial de Turismo;

b) coparticipaciones que se acuerden con los municipios, entes mixtos y aportes que se consensuen con el sector privado;

c) Fondos que se perciban en calidad de subsidios, aportes, legados, cesiones, herencias o donaciones;

d) Ingresos derivados de la realización de conferencias, seminarios, cursos y publicaciones de la Agencia, rentas, usufructos e intereses de sus bienes y demás acciones generadas por la Agencia;

e) Ingresos propios por venta de publicidad en sus herramientas de comunicación y de unidades de negocios que puedan crearse con fines de promoción y comercialización de la oferta;

f) Ingresos provenientes de impuestos o tasas provinciales que pudieran crearse con el fin específico para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia;

g) Producido por la venta de productos regionales, artesanales, recuerdos de viajes, merchandising o similares vinculados a la promoción;

h) Ingresos provenientes de toda otra fuente acorde al carácter legal y a los objetivos de la Agencia.

Todos los recursos deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Agencia Chubut Turismo, incluyendo los resultados de las inversiones financieras que realice la entidad para preservar su patrimonio social.

En caso que existiera remanente presupuestario no utilizado luego de cerrado el ejercicio anual, el mismo integrará automáticamente el presupuesto del año siguiente. Este excedente será considerado intangible para todo fin no relacionado con los objetivos de la Agencia.

TÍTULO III – DE LA ÉTICA Y HOSPITALIDAD

CAPÍTULO I – DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 31º.- Las personas usuarias de servicios turísticos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y legislación particular en defensa y protección de los usuarios y consumidores, tendrán derecho a:

a) Recibir de las empresas turísticas información objetiva, veraz y comprensible, completa y previa a su contratación sobre los servicios que se les oferten, así como sobre el precio final, incluidos los impuestos;

b) Ser protegido frente a la información o publicidad engañosa con arreglo a la normativa vigente;

c) Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación;

d) Recibir los servicios turísticos en las condiciones ofertadas o pactadas;

e) Disfrutar de espacios, infraestructuras y servicios turísticos accesibles;

f) Acceder libremente a los establecimientos y servicios turísticos en los términos establecidos en las

leyes;

g) Que los prestadores de servicios turísticos cumplan la normativa sobre seguridad aplicable a su actividad, en todo lo relativo a sus instalaciones, equipamiento, procedimientos, así como la específica en materia turística;

h) Ser informados, de forma clara, sobre las instalaciones o servicios que puedan suponer algún riesgo y de las medidas de seguridad adoptadas al respecto;

i) Recibir factura o comprobante de pago del servicio turístico prestado con los datos que la legislación vigente exija;

j) Formular quejas y reclamaciones y obtener información accesible y veraz sobre el procedimiento de presentación de las mismas y su tratamiento;

k) Exigir que, en un lugar de fácil visibilidad, se exhiban públicamente los distintivos que acrediten el cumplimiento de la normativa aplicable, licencia habilitante, clasificación del establecimiento, capacidad, precios de los servicios ofertados y cualquier otra variable de actividad, así como los símbolos de calidad correspondientes.

Artículo 32º.- Las personas usuarias de servicios turísticos, sin perjuicio de lo que dispongan las normativas sectoriales que sean de aplicación, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Respetar las tradiciones y prácticas sociales y culturales de los destinos turísticos, así como su riqueza y valor;

b) Respetar el entorno medioambiental, el patrimonio histórico y cultural y los recursos turísticos;

c) Abonar los servicios contratados, ya sea en el momento de la presentación de la factura o en el tiempo, lugar y forma convenidos, sin que el hecho de presentar una reclamación o queja implique, en ningún caso, la exención de pago;

d) Observar las reglas de respeto, educación, convivencia social, indumentaria e higiene para la adecuada utilización de los establecimientos y servicios turísticos;

e) Respetar las instalaciones y equipamientos de las actividades, servicios y empresas turísticas;

f) Respetar el régimen de reservas o condiciones del servicio acordado, las normas de régimen interior de las empresas turísticas, los horarios y las reglas de conducta de los lugares de visita y de realización de actividades turísticas, como así también todas las medidas de seguridad prescritas por los prestadores de servicios turísticos para el desarrollo de las actividades contratadas.

CAPÍTULO II – DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS HUMANAS Y PERSONAS JURÍDICAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 33º.- Son derechos de las empresas turísticas y de las personas prestadoras de servicios turísticos a los efectos de esta ley, y sin perjuicio de lo previsto en otras normas que puedan afectarles, los siguientes:

a) Ejercer libremente su actividad con respeto a las leyes que les sean de aplicación;

b) Solicitar ayudas, subvenciones e incentivos provistos por las administraciones públicas para el desarrollo del sector;

c) Acceder a las acciones de promoción y formación realizadas por la administración turística con arreglo a las condiciones que se establezcan;

d) Participar en los programas de fomento y estar incluidas en los catálogos, directorios, guías y sistemas informáticos de la administración turística destinados a tal fin;

e) Ser inscripto en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos, de las actividades de su titularidad, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos legalmente exigidos;

f) Participar, a través de sus organizaciones representativas, en las acciones de política turística que pudieran afectarles, de acuerdo con la legislación vigente;

g) Impulsar, a través de sus organizaciones, el desarrollo y ejecución de programas de cooperación pública y privada de interés general para el sector turístico;

h) Proponer, a través de sus asociaciones, la realización de estudios, investigaciones y publicaciones que contribuyan a la mejora del desarrollo de la actividad turística en la Provincia del Chubut.

Artículo 34º.- Son obligaciones de las empresas turísticas y de las personas prestadoras de servicios turísticos a los efectos de esta Ley y sin perjuicio de lo previsto en otras normas que puedan afectarles, las siguientes:

a) Poner en conocimiento de la Autoridad de Aplicación el inicio, cese o finalización de actividad del modo que reglamentariamente se determine, cumplir los requisitos establecidos en la normativa turística vigente y mantenerlos durante el período de tiempo inherente a su ejercicio, acreditando su cumplimiento a requerimiento de la Autoridad de Aplicación;

b) Registrar y habilitar turísticamente sus actividades y disponer, cuando resulte necesario, de la correspondiente inscripción, siendo ello necesario para el ejercicio de la actividad turística que se pretenda desarrollar, debiendo además exhibir en toda publicación gráfica o audiovisual que se realice por cualquier medio, su número de inscripción en el Registro Provincial de Prestadores Turísticos;

c) Dar publicidad, con transparencia, a los servicios ofertados, indicando las prestaciones que comprende, su calidad y los precios finales con los impuestos incluidos, así como informar de las compensaciones financieras en caso de ruptura unilateral de dichos contratos por su parte;

d) Expedir factura detallada del importe de los servicios prestados, de acuerdo a la normativa vigente en materia impositiva;

e) Cumplir con la accesibilidad y adaptación de los servicios, a las personas con discapacidad, según lo dispuesto en la legislación vigente, a efectos de garantizar el uso y disfrute de la actividad turística por todas las personas;

f) Cuidar del buen funcionamiento de los servicios y del correcto mantenimiento de todas las instalaciones

y equipamientos afectados a la actividad y velar por la prevención de accidentes, la protección sanitaria y la higiene alimentaria;

g) Velar por la seguridad, intimidad, tranquilidad y comodidad de las personas usuarias del servicio turístico, asegurando que reciban un trato hospitalario por parte del personal de la empresa;

h) Facilitar una información objetiva y veraz sobre los lugares de destino, condiciones de viaje, recepción, estancia y servicios, y prestar los servicios conforme a lo pactado y, en su caso, publicitado;

i) Exhibir, en un lugar de fácil visibilidad, la constancia de inscripción en el Registro Provincial de Prestadores Turísticos el cual acreditará el cumplimiento de la normativa vigente referida al ejercicio de su actividad;

j) Informar a las personas usuarias, de forma clara e inequívoca, de cualquier riesgo previsible que pudiera derivarse de la prestación de los servicios o del uso de las instalaciones, así como de las medidas de seguridad adoptadas;

k) Disponer de un Registro de Sugerencias y Reclamos debidamente foliado y avalado por la Autoridad de Aplicación, facilitando el mismo a requerimiento de las personas usuarias del servicio;

l) Facilitar a la Autoridad de Aplicación, para el ejercicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan, la información y la documentación necesaria, así como, en su caso, colaborar en la resolución de las quejas y conflictos que surjan en relación con los servicios prestados y en las tareas de inspección, auditorías y/o relevamientos;

m) Respetar los derechos humanos y, en particular, los derechos específicos de los grupos de población más vulnerables, especialmente los derechos de los niños y las niñas, recogidos en la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989, y de las personas mayores, las personas con diversidad funcional, las minorías étnicas y los pueblos autóctonos;

n) Desarrollar su actividad de forma sostenible, salvaguardando el medio ambiente y los recursos naturales;

o) Garantizar los derechos reconocidos en las normas de aplicación a sus trabajadores y trabajadoras, asegurando una protección social adecuada y suficiente, esforzándose por un empleo digno y de calidad;

p) Procurar a sus trabajadores y trabajadoras condiciones dignas y acordes con la legislación vigente, educación y formación inicial y continuada que, entre otros extremos, incorpore los conocimientos y protocolos para garantizar un trato hospitalario de las personas usuarias de los servicios turísticos, de forma igualitaria y no discriminatoria.

q) Prestar colaboración en las campañas de relevamiento estadístico de la actividad turística que promuevan la Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Turismo de Nación y/o el Instituto Nacional de Estadística y Censos, como parte del suministro de datos generales de tratamiento anónimo (Ley Nacional Nº 17.622).

CAPÍTULO III - DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 35º.- La Autoridad de Aplicación, así como los Municipios y Comunas receptoras de las personas usuarias de servicios, orientarán y protegerán en forma concurrente con las autoridades locales de defensa del consumidor a los turistas en la defensa de sus derechos, tendiendo a la prevención y solución de conflictos, que surjan entre los prestadores de servicios turísticos y el turista. En tal sentido, deberán en orden a los preceptos de la presente Ley, la normativa específica que regula la actividad y aquella de orden público, adecuar sus acciones con el fin de:

a) Orientar al turista, brindar información y promover la conciliación de intereses entre las partes;

b) Recibir, atender y tramitar las quejas o denuncias para dar inicio al procedimiento administrativo;

c) Facilitar mecanismos de mediación o conciliación con el objeto de que los turistas, en consenso con los prestadores, arriben voluntariamente a la resolución de los conflictos que los afecten.

Artículo 36º.- A los fines mencionados en el artículo que antecede la autoridad de aplicación propiciara la estrecha cooperación y colaboración con la oficina de Defensa y Protección de Consumidores y Usuarios de la Provincia del Chubut; y cada una de las autoridades municipales en materia de defensa del consumidor.

TÍTULO IV – DE LA ORDENACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO

CAPÍTULO I - DEL REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 37º.- Créase el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos de la Provincia del Chubut dependiente de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 38º.- El Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos de la Provincia será público y tiene como finalidad homologar la oferta de servicios turísticos y facilitar las actividades de programación, planificación y control atribuidas a la Autoridad de Aplicación, así como el suministro de información a las personas interesadas.

Artículo 39º.- La inscripción en el mismo será de carácter obligatorio para la prestación del servicio en la Provincia y deberán registrarse, las personas humanas o jurídicas que en forma habitual, permanente, eventual o transitoria proporcionen, intermedien o comercialicen servicios o desarrollen actividades turísticas, de acuerdo a la clasificación que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 40º.- Los requisitos para la inscripción de los Prestadores Turísticos, así como los plazos, condiciones, procedimientos de la inscripción inicial y eventuales reinscripciones o procesos de actualización de datos, serán objeto de la reglamentación que se dicte, rigiendo hasta tanto las condiciones vigentes.

Artículo 41º.- Sólo las personas humanas o jurídicas inscriptas en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos podrán acceder a los siguientes

tes beneficios:

- a) Gozar de eventuales beneficios impositivos, créditos y regímenes de fomento a la actividad;
- b) Recibir asistencia de la Autoridad de Aplicación en lo referente a la obtención de créditos, estímulos y facilidades destinados a la ampliación, instalación y mejora de los servicios que prestan o en las actividades que desarrollan actualmente o de aquellas que deseen desarrollar en un futuro;
- c) Participar en acciones y eventos de promoción y difusión;
- d) Obtener el asesoramiento, intervención y respaldo en las gestiones que realice la Autoridad de Aplicación ante otros organismos públicos;
- e) Formar parte de los programas de capacitación o certificaciones oficiales de calidad turística que realice o en los que participe directa o indirectamente la Autoridad de Aplicación;
- f) Participar con material promocional en delegaciones regionales dependientes de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 42º.- La Autoridad de Aplicación podrá proceder de oficio, cuando corresponda y por razones debidamente acreditadas, a la baja o modificación de los datos inscriptos.

Artículo 43º.- La Autoridad de Aplicación deberá articular sistemas de colaboración con las autoridades municipales o comunales de turismo, para la gestión, actualización y proceso del Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos, como el inicio de acciones de regularización de inscripciones, la verificación de requisitos de inscripción, inspecciones para verificar las condiciones de servicios, como toda otra tarea para el mejor logro de los fines de la presente Ley, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

CAPÍTULO II - DE LA OFERTA TURÍSTICA

Artículo 44º.- Para efectuar publicidad y/o comercialización por cualquier medio de difusión o realizar efectivamente una actividad turística o prestación de servicios se deberá estar inscripto en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios Turísticos.

Artículo 45º.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44º dará lugar a las sanciones previstas en esta ley.

Artículo 46º.- La coordinación y cooperación con otros organismos públicos provinciales o municipales se considera instrumento esencial para el control del intrusismo en el sector, así como, para el mejor control por parte de las administraciones competentes de otras condiciones, tales como las ambientales, de salubridad e higiene y el cumplimiento de las condiciones y derechos laborales.

CAPÍTULO III - DE LOS SERVICIOS DE PARTICULARES Y DE LOS NUEVOS MODELOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A USUARIOS TURÍSTICOS

Artículo 47º.- Los servicios prestados por los particulares a personas usuarias de servicios turísticos

que se oferten y distribuyan de forma directa o a través de plataformas publicitarias o empresas especializadas, deberán cumplir con las normas aplicables a la prestación de que se trate, así como las relativas al ámbito laboral, seguridad, precios y tributaria que son exigibles a las empresas turísticas por esta Ley y demás normativa que les es de aplicación.

Artículo 48º.- Las plataformas digitales de comercialización de actividades turísticas, tendrán que cumplir con sus obligaciones legales y, colaborar con la Autoridad de Aplicación para facilitar la supervisión y control público de los prestadores que ofrezcan servicios a través de estas, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable a cada actividad. Para tal fin las plataformas deberán solicitar al titular del servicio que acredite el número de registro válido, bajo pena de sanción económica como infracción muy grave de las estipuladas en esta Ley.

Artículo 49º.- Se establece que estarán obligadas las personas y entidades que intermedien entre los cedentes y cesionarios de los servicios con fines turísticos situados en territorio provincial, y en particular las intermediaciones que se produzcan a través de las denominadas «plataformas colaborativas».

CAPÍTULO IV - DEL SISTEMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

Artículo 50º.- La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada a realizar inspecciones y visitas de asistencia técnica en todo el territorio de la Provincia, por intermedio de agentes debidamente acreditados, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley, en su reglamento y en las normas particulares para cada actividad y otras que en su consecuencia se dicten, como así también con el fin de promover la mejora de la calidad de la oferta de servicios turísticos en el territorio de la Provincia.

Asimismo, queda facultada para realizar el control y seguimiento de publicaciones u ofrecimientos en medios digitales de servicios turísticos.

Artículo 51º.- Para el cumplimiento de las funciones de inspección y asistencia técnica, la Autoridad de Aplicación se valdrá del Cuerpo Provincial de Inspectores de Servicios Turísticos y del Cuerpo Provincial de Asesores Técnicos de Servicios Turísticos, creados por la Ley XXIII N° 27.

Artículo 52º.- Los hechos constatados por la inspección y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio y gozarán de la presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses puedan aportar o señalar las propias personas interesadas.

Artículo 53º.- Los Inspectores Turísticos en cumplimiento de sus funciones podrán solicitar la documentación que consideren necesaria y requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario, así como contar con la colaboración de personal de otras reparticiones del orden nacional, provincial, municipal o comunal.

Artículo 54º.- Los agentes inspectores, deberán actuar de forma objetiva y guardar la mayor considera-

ción y cortesía en el ejercicio de sus funciones, informando de los derechos y deberes de las personas o empresas objeto de inspección, así como de la conducta que deben seguir en sus relaciones con la administración para facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones.

TÍTULO V – DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO
CAPÍTULO I – DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 55º.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Ley será sancionado mediante el presente procedimiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las disposiciones de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo y las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia del Chubut.

Artículo 56º.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley, su reglamentación y disposiciones que por vía resolutive adopte la Autoridad de Aplicación, serán sancionadas, previa sustanciación del correspondiente sumario, con sujeción al derecho de defensa a través del debido proceso y en respeto de las garantías constitucionales, con las penalidades que a continuación se indican:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa variable entre cincuenta (50) y cien mil (100.000) Módulos Turísticos;
- c) Suspensión de hasta treinta (30) días;
- d) Clausura;
- e) Revocatoria o caducidad de la autorización y/o habilitación.

Artículo 57º.- Las sanciones serán ponderadas, conforme a la naturaleza, afectación de la infracción, circunstancias agravantes y atenuantes, y antecedentes de los infractores, como así también los perjuicios ocasionados a los interesados.

Artículo 58º.- El procedimiento administrativo sancionador será sustanciado por la subsecretaría de la Autoridad de Aplicación que al efecto se determine conforme a la reglamentación.

Artículo 59º.- En caso de detectarse presuntas infracciones a la presente ley la dependencia que al efecto determine la Autoridad de Aplicación de conformidad con lo previsto en el artículo anterior imputará al presunto infractor, quien dentro de los diez (10) días hábiles posteriores de notificado podrá:

1. Presentarse e iniciar la defensa de sus derechos mediante el descargo y ofrecimiento de la prueba que haga a su derecho.
2. Allanarse incondicionalmente a la imputación. En este supuesto, la multa y/o sanción aplicable se reducirá en un cincuenta por ciento (50%). En caso de que el allanamiento se produzca luego del vencimiento del plazo establecido en el presente artículo y previo al acto administrativo que ponga fin al sumario, la multa o suspensión se reducirá en un veinticinco por ciento (25%).

Una vez efectuado el descargo y sustanciada la prueba, si la hubiera y la misma sea considerada conducente por la autoridad, se dictará el acto adminis-

trativo definitivo que establecerá la existencia o no de los hechos configurativos de la infracción, el responsable de los mismos y, en su caso, la sanción aplicada.

A pedido de parte se podrán otorgar al infractor plazos y facilidades de pago de la multa en cuestión conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 60º.- Las sanciones impuestas por la subsecretaría correspondiente de la autoridad de aplicación conforme fije la reglamentación serán recurribles dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas, mediante recurso jerárquico, el que deberá interponerse ante dicha dependencia, debiendo elevarse las actuaciones ante la Autoridad de Aplicación junto con los antecedentes respectivos quien resolverá el recurso en el plazo de tres (3) días. El acto administrativo que resuelva el recurso de jerárquico agotará la vía administrativa.

Artículo 61º.- Ante el rechazo por cuestiones formales de la interposición del recurso administrativo previsto en el artículo anterior el administrado sancionado podrá interponer ante la misma autoridad un recurso directo en el plazo de cinco (5) días desde la notificación, debiendo elevarse las actuaciones ante la Autoridad de Aplicación junto con los antecedentes respectivos quien resolverá el recurso en el plazo de tres (3) días.

Artículo 62º.- Una vez recibidas las actuaciones por la autoridad de aplicación, la misma deberá resolver el recurso en el plazo de treinta (30), la resolución deberá ajustarse a las peticiones formuladas por el administrado, sin que en ningún caso pueda agravar su situación inicial y sin perjuicio de la potestad de la Administración de incoar de oficio un nuevo procedimiento, si fuere procedente.

El acto administrativo que resuelva el recurso de jerárquico agotará la vía administrativa.

Artículo 63º.- Las multas que resulten firmes en sede administrativa por infracción a la presente ley, deberán ser abonadas dentro de los diez (10) días hábiles de quedar firmes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 58º de la misma. En caso de falta de pago, se emitirá una boleta de deuda, la cual será título suficiente para su cobro que tramitará por ejecución fiscal a través de la Fiscalía de Estado.

Artículo 64º.- Contra la confirmación de la sanción por la autoridad de aplicación se podrá recurrirse mediante un recurso directo ante el Juez competente en lo contencioso administrativo, dentro de los quince (15) días de notificado el mismo, hasta tanto no se cree el fuero contencioso administrativo, las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial serán los tribunales competentes para la resolución.

Artículo 65º.- Las sanciones previstas podrán aplicarse de modo acumulativo, accesorio o independiente, fundando la subsecretaría correspondiente de la Autoridad de Aplicación las razones que encuentre para acumular o aplicar accesoriamente las mismas.

TÍTULO VI- DEL MÓDULO TURÍSTICO
CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 66º.- Créase el Módulo Turístico, cuyo valor será actualizado trimestralmente de forma automática y será igual al costo al consumidor final del litro de nafta de

mayor calidad fijado para la Provincia del Chubut por Y.P.F. u otro organismo o empresa que lo sustituya en el futuro.

Artículo 67º.- Establece que el Módulo Turístico creado por la presente Ley será utilizado como valor de referencia en todo lo relativo a la actividad turística.

TÍTULO VII – DE LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

CAPÍTULO I – DE LA PLANIFICACIÓN TURÍSTICA

Artículo 68º.- La Autoridad de Aplicación con la participación de sectores públicos y privados en el ámbito del Consejo Provincial de Turismo, formulará un Plan Provincial de Turismo, por medio del cual se definirán las principales necesidades, objetivos, prioridades y programas de acción, definiendo el modelo y la estrategia de desarrollo turístico de la Provincia del Chubut.

Artículo 69º.- El Plan deberá regirse por los principios y objetivos de la presente Ley y deberá tener especial atención a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, la conservación y protección del medio ambiente y del patrimonio natural y cultural pudiendo, además, establecer el ordenamiento territorial del espacio turístico y la priorización de la actuación turística en distintas áreas territoriales y programas de turismo específicos.

Artículo 70º.- Toda acción o instrumento de ordenación territorial, planificación urbana y ordenación de recursos naturales o culturales deberán realizarse desde su inicio de forma conjunta con el organismo competente en materia turística o bien se deberá solicitar la aprobación o revisión de los instrumentos, con el fin de prever el uso turístico dentro de su ámbito, o incidir sobre el ya establecido.

CAPÍTULO II – FOMENTO DEL SECTOR TURÍSTICO

Artículo 71º.- Se entiende por fomento del sector turístico a la actividad encaminada a la potenciación de la oferta turística de la Provincia del Chubut a través de medidas concretas tendientes a la mejora de la competitividad, el empleo y el fortalecimiento de las empresas y sus recursos humanos.

Artículo 72º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley podrá fijar las medidas de fomento y desarrollo que crea oportunas. A los fines de la presente, se consideran prioritarias aquellas iniciativas que tienden a la creación genuina de empleo y al cumplimiento de algunos de los siguientes objetivos:

- a) Diversificación de la oferta turística y promoción de los productos turísticos de la Provincia del Chubut;
- b) Preservación del patrimonio ambiental, natural, social, cultural e histórico;
- c) Modernización y transformación/digitalización de la oferta turística;
- d) Comercialización y promoción turística, para el incremento de la demanda;
- e) Certificación de Calidad de las actividades turísticas;
- f) Fomento del desarrollo turístico sostenible;
- g) Mejoras de la gestión empresarial privada;

h) Formación y perfeccionamiento de los recursos humanos del sector;

i) Apoyo al asociacionismo;

j) La investigación y especialización en áreas relacionadas al turismo.

TÍTULO VIII – INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA

CAPÍTULO I – RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA EL TURISMO

Artículo 73º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, podrá gestionar y otorgar beneficios y estímulos para la realización de programas y proyectos de interés turístico determinando en cada caso la priorización, las obligaciones y compromisos que deberán aceptar los beneficiarios, así como las sanciones ante supuestos casos de incumplimiento y/o inobservancia.

Artículo 74º.- El Régimen de Incentivos a la Inversión Turística en el ámbito de la Provincia del Chubut, estará compuesto por:

a) Beneficios Impositivos;

b) Subsidios;

c) Financiamiento para capacitación de los recursos humanos, participación en acciones promocionales e incorporación de estándares de calidad;

d) Financiamiento de activos tangibles e intangibles a tasas subsidiadas y con plazo de carencia de pago de capital.

CAPÍTULO II - PROGRAMA PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 75º.- Créase el Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico con el fin de planificar y desarrollar las inversiones de interés turístico tanto en materia de infraestructura como de productos y destinos, a ser financiadas por el Estado Provincial.

Artículo 76º.- A través del Programa Provincial de Infraestructura y Desarrollo Turístico la Autoridad de Aplicación podrá financiar:

a) Toda obra pública, desde la elaboración del proyecto hasta su concreción, cuya finalidad sea el mejoramiento de la infraestructura que potencia el desarrollo de la actividad turística en todo el territorio de la Provincia;

b) Fomento del desarrollo de nuevos productos y destinos turísticos y la consolidación de los ya existentes mediante acciones tales como la elaboración de planes estratégicos, planes de desarrollo y reconversión y el fomento de líneas de crédito aplicables al sector turístico que permitan la adopción de nuevas tecnologías y la mejora de la competitividad y sostenibilidad de la actividad.

Artículo 77º.- En la Ley de Presupuesto de la Provincia, se incluirán anualmente las previsiones de recursos suficientes para financiar las inversiones anuales y se distribuirán los créditos en las jurisdicciones, sub jurisdicciones y programas, que corresponda en cada caso.

Artículo 78º.- Los Municipios y Comunas podrán

presentar ante la Autoridad de Aplicación los proyectos de inversión pública en materia de infraestructura y desarrollo turístico, para ser evaluados y priorizados de acuerdo a los lineamientos que por vía reglamentaria establezca la Autoridad de Aplicación, los cuales deberán estar en consonancia con los principios y objetivos de la presente Ley.

CAPÍTULO III - PROFESIONALIZACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO

Artículo 79º.- La Autoridad de Aplicación, promoverá las acciones necesarias para mejorar y complementar la enseñanza turística en todos los niveles de la educación formal y no formal, propendiendo a la concientización de la población. Asimismo, es su obligación promover acciones tendientes a la capacitación laboral de las personas susceptibles de ser empleadas por el sector turístico, en los oficios vinculados y de emprendedores en este ámbito.

Artículo 80º.- Los planes de formación deberán formularse de manera conjunta con los sectores públicos y privados y deberán contribuir a la profesionalización, calificación y especialización de profesionales en las especialidades que demande el mercado, incluyendo las vinculadas a la modernización de los servicios, conocimiento de idiomas, de nuevas tecnologías y servicios complementarios que resulten de especial relevancia en temas turísticos.

CAPÍTULO IV - SISTEMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICA Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Artículo 81º.- La Autoridad de Aplicación promoverá la implementación de un sistema de inteligencia turística y transferencia de conocimiento orientado al análisis, estudio y difusión de los comportamientos y tendencias de la demanda turística con el objetivo de aportar valor añadido a las actividades turísticas en su proceso de mejora de la calidad e incremento de su competitividad.

Artículo 82º.- El Sistema de inteligencia turística y transferencia del conocimiento, tendrá el siguiente propósito:

- a) Establecer un sistema de información estadística que garantice la fiabilidad de los datos obtenidos y su actualización permanente;
- b) Elaborar la información de carácter micro y macroeconómico de la oferta y la demanda en el sector turístico de la Provincia del Chubut, que permita desarrollar el máximo potencial del territorio permitiendo la toma avanzada de decisiones estratégicas;
- c) Determinar la evolución natural del mercado turístico;
- d) Analizar la situación presente y futura de los mercados emisores nacionales e internacionales, los intereses específicos, patrones de consumo de los diferentes viajeros y viajeras, sus necesidades tecnológicas, sociales, medioambientales o de cualquier otro orden que se crea oportuna;
- e) Identificar las necesidades de actuación inmediata, las tendencias que permitan adelantarse a los cambios y liderar la coordinación que adecuen la oferta turística a

las necesidades reales del mercado turístico actual;

f) Elaborar informes sobre la situación turística de la Provincia del Chubut, analizando la evolución de los indicadores que faciliten conocer la evolución del modelo.

Artículo 83º.- La Autoridad de Aplicación conformará una red de información para la generación y gestión del conocimiento, de la cual participarán todos los sectores públicos y privados implicados, suministrando a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, los datos estadísticos correspondientes a fin de ser procesados y poder manifestar la importancia y alcance de la actividad.

CAPÍTULO V - CALIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO

Artículo 84º.- La Autoridad de Aplicación impulsará el desarrollo de una estrategia de actuación para la mejora de la calidad en la oferta de servicios turísticos, diseñando y desarrollando actuaciones dirigidas a fomentar una oferta sostenible y accesible, así como una óptima, hospitalidad e igualitaria atención a las personas usuarias de servicios turísticos, la satisfacción de sus expectativas y su fidelización a través de la mejora continuada de los productos o servicios de que hacen uso.

Artículo 85º.- Además de otras medidas de fomento recogidas en la presente Ley, la Autoridad de Aplicación, podrá desarrollar las siguientes actuaciones dirigidas a mejorar la cultura de la calidad del sector turístico:

- a) Apoyo a la implementación de sistemas de calidad en destinos y en productos;
- b) Promoción de actividades de evaluación y obtención por las organizaciones turísticas de certificados de gestión de la calidad, gestión medioambiental, responsabilidad social y accesibilidad;
- c) Fomento de la implementación de sistemas y controles de calidad;
- d) Puesta en marcha de planes de calidad dirigidos a las empresas turísticas chubutenses que tengan en cuenta la seguridad, habitabilidad, mantenimiento y eficiencia energética de las instalaciones; las condiciones sanitarias, ambientales y alimenticias, o la reducción de la producción de residuos, entre otros aspectos;
- e) Promoción de los distintivos de calidad, gestión medioambiental, accesibilidad y gestión pública y privada del sector turístico;
- f) Cualquier otra acción pública o de apoyo de la iniciativa privada dirigida a promover la mejora continua en la prestación de los servicios turísticos dentro del territorio provincial.

CAPÍTULO VI - DISTINTIVOS, PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 86º.- La Autoridad de Aplicación podrá crear distintivos, premios y reconocimientos a efec-

tos de impulsar y desarrollar la actividad turística. El procedimiento y los requisitos para su obtención y uso se establecerán por vía reglamentaria. En todo caso, para su concesión, se ponderará que las personas y entidades destinatarias ajusten su actividad a los principios básicos del Código Ético Mundial para el Turismo. Asimismo, podrá crear y otorgar distinciones como medallas, premios y otros galardones, en reconocimiento y estímulo a las actuaciones públicas o privadas realizadas por los responsables de las actividades turísticas tendentes a la consecución de un sector turístico más competitivo.

CAPÍTULO VII.- DEL RÉGIMEN PROVINCIAL DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE TURÍSTICO

Artículo 87º.- A los fines de la presente Ley, entiéndase por estado de emergencia y/o desastre Turístico al que se produce cuando factores en un área geográfica determinada o en todo el territorio provincial las circunstancias habituales de explotación de un recurso turístico o la prestación de servicios turísticos se vea afectada negativamente por la intensidad, persistencia o el carácter extraordinario de factores de origen climático, meteorológico, biológico, telúrico o físico, ajenos a los prestadores turísticos, y que tales circunstancias conlleven una disminución sustancial de la demanda. El estado de emergencia adquirirá carácter de desastre turístico cuando los daños ocasionados impliquen el cese total de las actividades económicas. No quedan comprendidos aquellos perjuicios que se produjeren por negligencia o impericia de quien resulte afectado, o por situaciones de carácter permanente.

Artículo 88º.- Por vía reglamentaria se determinará el procedimiento que deberá llevar adelante para la evaluación y constatación de la merma en la capacidad operativa y la disminución de la demanda.

Artículo 89º.- La Autoridad de Aplicación, verificará los daños producidos por las contingencias indicadas, y determinará expresamente las áreas territoriales afectadas, proponiendo al Poder Ejecutivo la declaración de emergencia y/o desastre turístico de las zonas afectadas, señalando las fechas que abarcará, como así también la delimitación del área territorial.

Artículo 90º.- El Poder Ejecutivo reglamentará las formalidades y plazos de la emergencia y desastre particular en donde podrá conceder los siguientes beneficios a los prestadores afectados:

a) Prórroga de vencimientos, suspensión, bonificación o exención de pago de impuestos y tasas provinciales, por un plazo de hasta 180 días posteriores a la finalización de la emergencia y/o desastre turístico, plazo que podrá ser prorrogado en caso de que persista la situación que dio origen a la emergencia y/o desastre, o por razones fundadas de la Autoridad de Aplicación;

b) Suspensión de juicios de ejecución por parte de la Dirección General de Rentas o el organismo que en un futuro lo reemplace y/u otros organismos provinciales;

c) Facilitaciones en la tramitación de los créditos de emergencia que disponga el Banco del Chubut S.A.

TÍTULO IX – DEL TURISMO SOCIAL

Artículo 91º.- El turismo social comprende todos aquellos instrumentos y medios que otorguen facilidades para que todos los sectores de la sociedad puedan acceder al ocio turístico en todas sus formas, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Artículo 92º.- El Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas participará en la elaboración de los Planes de Turismo Social que se impulsen, promoviendo la prestación de servicios accesibles a la población, privilegiando a los sectores vulnerables.

Artículo 93º.- La Autoridad de Aplicación podrá promover acuerdos con prestadores de servicios turísticos, organizaciones sociales y empresas privadas a fin de analizar, evaluar y determinar precios y condiciones especiales para dar cumplimiento a los objetivos del presente título.

TÍTULO X – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 94º.- La Autoridad de Aplicación acordará con el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, o el organismo que en un futuro la reemplace, la aplicación en el ámbito de la Provincia de las normativas y procedimientos por él establecidos, autorizándose a suscribir los convenios y acuerdos necesarios para hacerla efectiva.

Artículo 95º.- Entiéndase la actividad turística de la Provincia del Chubut intrínsecamente ligada al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas creado por LEY XI - N° 18. Las Áreas Naturales Protegidas son el principal atractivo turístico de la provincia del Chubut, por posibilitar el aprovechamiento turístico y recreativo de las personas que las visitan, en orden a los valores estéticos, ecológicos y/o culturales y su biodiversidad que en cada una de ellas se protegen.

TÍTULO XI – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 96º.- Reglamentación. La presente Ley debe ser reglamentada dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días de su promulgación.

Artículo 97º.- Derogase el artículo 19º y el Anexo A de la Ley I N° 451, así como cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 98º.- El Poder Ejecutivo deberá efectuar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias que correspondan a fin de implementar la presente Ley.

Artículo 99º.- Todos aquellos prestadores turísticos que pretendan, durante el periodo de reglamentación de la presente Ley, ser inscriptos en alguno de los Registros dependientes del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, serán incorporados en el Registro existente que corresponda. Asimismo, todos aquellos prestadores turísticos que ya estén inscriptos en alguno de los Registros existentes, serán incluidos de manera automática en el Registro creado por la presente Ley.

Artículo 100º.- La Autoridad de Aplicación queda facultada a realizar las adecuaciones que correspondan a la normativa que regule Módulos Turísticos al efecto de restablecer una única Unidad de Valor que rija a toda la actividad turística.

Artículo 101º.- Invítase a las Municipalidades a adherir a la presente Ley.

Artículo 102º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOSMIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ANEXO I

ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CONFORME LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL UNIFORME DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE TURISMO

1. Actividades directamente vinculadas con el turismo.
 - 1.1. Servicios de alojamiento incluidos y detallados en la normativa de alojamientos turísticos de la provincia.
 - 1.2. Agencias de viajes.
 - 1.2.1. Servicios de empresas de viajes y turismo.
 - 1.2.2. Servicios de agencias de turismo y agencias de pasajes.
 - 1.3 Transporte
 - 1.3.1 Servicios de transporte aerocomercial.
 - 1.3.2 Servicio de alquiler de aeronaves con fines turísticos.
 - 1.3.3 Servicios de excursiones en trenes especiales con fines turísticos.
 - 1.3.4 Servicios de excursiones fluviales con fines turísticos.
 - 1.3.5 Servicios de excursiones marítimas con fines turísticos.
 - 1.3.6 Servicios de transporte automotor de pasaje para el turismo.
 - 1.3.7 Servicios de alquiler de equipos de transporte terrestre sin operación ni tripulación.
 - 1.4. Servicios profesionales de licenciados en turismo, técnicos en turismo y guías de turismo.
 - 1.5. Otros servicios.
 - 1.5.1. Servicios de centros de esquí.
 - 1.5.2. Servicios de centros de pesca deportiva.
 - 1.5.3. Servicios de centros de turismo salud, turismo termal y/o similares.
 - 1.5.4. Servicios incluidos en la normativa de turismo activo normados por la provincia o similares.
 - 1.5.5. Servicios de otros centros de actividades vinculadas con el turismo.
 - 1.5.6. Alquiler de bicicletas, motocicletas, equipos de esquí u otros artículos relacionados con el turismo.
 - 1.5.7. Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales.

- 1.5.8. Servicios de parques de diversiones, parques temáticos, entretenimientos, esparcimiento y ocio.
- 1.5.9. Servicio de explotación de playas y parques recreativos.
- 1.5.10. Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.
- 1.6. Servicios vinculados a la organización de ferias, congresos, convenciones y/o exposiciones.
 - 1.6.1. Servicio de alquiler y explotación de inmuebles para ferias, congresos y/o convenciones.
 - 1.6.2. Servicios empresariales vinculados con la organización de ferias, congresos y/o convenciones.
 - 1.6.3. Servicios de alquiler de equipamiento para la realización de ferias, congresos y/o convenciones.

2. Actividades indirectamente vinculadas con el turismo.
 - 2.1. Gastronomía.
 - 2.1.1. Servicios de cafés, bares y confiterías.
 - 2.1.2. Servicios de restaurantes y cantinas.
 - 2.1.3. Servicios de salones de baile y discotecas.
 - 2.1.4. Servicios de restaurante y cantina con espectáculo.
 - 2.2. Otros servicios.
 - 2.2.1. Venta al por menor de artículos regionales de talabartería de cuero, plata, alpaca y similares.
 - 2.2.2. Venta al por menor de artículos y artesanías regionales.
 - 2.2.3. Venta de antigüedades.

El presente anexo podrá ser modificado por la autoridad de aplicación.

Decreto N° 842

Rawson, 29 de Septiembre de 2021

VISO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley Provincial de Turismo; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 23 de septiembre de 2021 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIII N° 49
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 812

21-09-21

Artículo 1º.- OTÓRGUESE una ayuda social directa a los trabajadores de la firma GUILFORD ARGENTINA S.A. individualizados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) cada uno, por un total de NOVENTA Y

OCHO (98) trabajadores, ascendiendo a la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$588.000), por el período correspondiente al mes de Febrero/2021.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$588.000) se imputará con cargo en la Jurisdicción 15 - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 17 - Programa de Asistencia Laboral / 00/00/A04 - Trabajar para Incluir /5 - Transferencias / 1 - Transferencias al sector privado para gastos corrientes 4- Ayuda social a personas 01 - Fuente de Financiamiento 3.47 - Ejercicio 2021.-

(Ver Anexos en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 814 **22-09-21**

Artículo 1°.- DESTITUIR en grado de CESANTÍA conforme lo determinan los Artículos 14° inciso d) y 63° inciso a) de la Ley XIX N° 8 del Digesto Jurídico partir del presente Decreto, al Sargento Ayudante de Policía REY, Mario Alberto (D.N.I. N° 20.238.683, clase 1968) de la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, por haber infringido el Régimen Disciplinario Policial (aprobado por Decreto N° 2427/77) en su Artículo 29° inciso 13) en concordancia con el Artículo 117° del mismo cuerpo legal.

Dto. N° 815 **22-09-21**

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado por el agente TELLERIA, Fernando Rodrigo (MI N° 32.538.341 - Clase 1986), con relación a los servicios prestados en el cargo de la Dirección Delegación Administrativa Región IV de la ciudad de Trelew, dependiente de la Dirección General de Administración -Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación, en orden al período comprendido entre el 15 de marzo de 2021 y la fecha del presente Decreto, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos y actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente TELLERÍA, Fernando Rodrigo (MI N° 32.538.341 - Clase 1986), quien revista en un (1) cargo del agrupamiento Personal Administrativo Categoría IV - Planta Temporal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 del Ministerio de Educación, a cargo de la Dirección de Delegación Administrativa Región IV de la ciudad de Trelew dependiente de la Dirección General de Administración - Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Abonar al agente designado por el presente Decreto, la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el cargo de designación en virtud de lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I - N° 74, reglamentado por Decreto -N° 116/82.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del

presente Decreto será imputado en la Jurisdicción SAF 50: Ministerio de Educación -Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del Sistema Educativo - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2021.

Dto. N° 816 **22-09-21**

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en relación al desempeño de la agente MACIEL Rosana Alicia (M.I. N° 22.801.887-Clase 1972) a cargo de la Sección Tocoginecología del Hospital Zonal Madryn, Dirección Provincial Área Programática Norte del Ministerio de Salud, subrogando la Jerarquía 3-Categoría 10 del cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado II, Categoría 8, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo durante el período comprendido entre el 01 de marzo de 2016 y hasta el 31 de agosto de 2019, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieren tener origen en el período objeto de aprobación.-

Dto. N° 818 **23-09-21**

Artículo 1°.- Rechazar la Oferta N° 02 perteneciente a la firma comercial «AUTOS DEL SUR S.A.», por no ajustarse a los Pliegos, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública N° 01/2021.-

Artículo 2°.- Adjudicar por procedimiento cumplido la totalidad de los renglones de la Licitación Pública N° 01/2021 tramitada por la Jefatura de Policía mediante Expediente N° 1651/20 JP-AF, recaratulado Expediente N° 160/21 JP-AF, a la firma comercial «VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.», C.U.I.T. N° 30-50401884-5, Oferta N° 01 por la suma total de PESOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTAY OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 70.543.078,32), por ajustarse técnicamente a lo solicitado y resultar económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia aprobado por Ley II N° 263 y se imputará de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio Financiero 2021 - Jurisdicción 09 - SAF 21 «Policía de la Provincia»- Programa 23 «Seguridad»- Ubicación geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 3.68 «Bono de Compensación de Hidrocarburos»- Inciso 4 «Bienes de Uso»- Principal 3 «Maquinaria y Equipo» - Parcial 2 «Equipo de transporte, tracción y elevación» - Subparcial 01 «Equipo de transporte, tracción y elevación», PESOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETENTAY OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$70.543.078,32).-

Dto. N° 819 **23-09-21**

Artículo 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 13.228.319,63), a favor de la Municipalidad de Tecka, siendo responsable de su utilización y rendición el Intendente de la mencionada localidad, señor Jorge Seitune, para ser utilizado en la ejecución de la Obra: «Ampliación Red Eléctrica Tecka».-

Artículo 2°.- El aporte no reintegrable otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido e informado a la Subsecretaría de Obras Municipales del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación dentro de los cuarenta y cinco (45) días de recepcionado el desembolso y rendido ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto el cual asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTAYTRES CENTAVOS (\$ 13.228.319,63) será imputado en la Jurisdicción 8 - SAF 88 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación -Programa 30 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Partida Subparcial 01- Fuente de Financiamiento 609-Ejercicio 2021.-

Dto. N° 820**23-09-21**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa para la adquisición de víveres frescos destinados a detenidos alojados en dependencias de la jurisdicción de Comodoro Rivadavia, autorizada por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia, correspondiente a la cancelación de la factura N°0010-00000266 de la firma Carnes Dante S.R.L., C.U.I.T. 33-70993108-9, por un importe de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), y factura N° 0003-00000601 de la firma Producción Senguer S.A., C.U.I.T. 30-71455131-7, por un importe de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL (\$1.720.000), de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c) Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), para la firma Carnes Dante S.R.L., C.U.I.T. 33-70993108-9 y la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL (\$1.720.000), para la firma Producción Senger S.A., C.U.I.T. 30-71455131-7; será imputado en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Saf de Gobierno y Justicia, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 33: Justicia Social / Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial / Inciso 2: Bienes de Consumo / Partida Principal: 1 Alimentos para personas / Fuente de Financiamiento: 3.58 / Recursos con afectación específica de origen provincial / Fdo. Aporte Especial Ley 5616/Ejercicio 2021.-

RESOLUCIONES**HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT****RESOLUCIÓN N° 133/21-HL.**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Declárese de interés legislativo la exposición «VIH -VER E IMAGINAR LO HUMANO», de la artista visual Rosana LINARI.

Artículo 2°.- Destacar que es una muestra activista, abier-

ta y gratuita, que se exhibe en el Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew desde el día 17 al 28 de septiembre, de 08:00 a 13:00 hs; cumpliendo con el debido protocolo sanitario.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 134/21-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar su más enérgico repudio y rechazo al Proyecto de Ley N°1960/21 presentado por el senador Martín Lousteau y la senadora Guadalupe Tagliaferri, en el Senado de la Nación, por el que se crea el Fondo Nacional de Cese Laboral, y al Proyecto de Ley N°3461/2021 presentado por el diputado nacional Héctor Antonio Stefani, por el que se crea el Seguro de Garantía de Indemnización (SGI), que obligan a las trabajadoras y los trabajadores a realizar un aporte mensual para cubrir su propio despido.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 135/21-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar las Resoluciones N°274 a la

297/21-P/HL, dictadas por la Presidencia de esta Honorable Legislatura ad-referéndum de la H. Cámara.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 136/21-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1º.- Declárese de interés legislativo la Jornada «Adolescencia Activa», la misma se realizará el día 25 de septiembre de 2021, en la Reserva Natural Laguna Cacique Chiquichano de la ciudad de Trelew, a partir de las 14:00 horas, en la Semana de las Juventudes.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 137/21-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo la Lengua de Señas Argentina, «Nuestro Idioma en las Manos».

Artículo 2.- Destacar que Los Proyectos de Lengua de Señas Argentina, «Nuestro Idioma en las Manos», son elaborados por la Presidente de la Asociación de Sordos Chubutenses, Profesora Lidia Marilyn Rodríguez, los cuales tienen como objetivo propiciar la difusión de la Lengua de Señas Argentina (lengua

viso gestual utilizada por la comunidad sorda argentina).

Artículo 2 º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 138/21-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés legislativo los «Talleres Intensivos de Mosaico Urbano» a realizarse entre los días 8 al 10 de octubre y los «Talleres Intensivos en Mosaico Experimental» a realizarse los días 16 y 17 de octubre de 2021, en la ciudad de Trelew, a cargo de la artista Dominique VISPO, de lograda trayectoria a nivel nacional e internacional.

Artículo 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo que esta Honorable Legislatura vería con agrado se declare la actividad mencionada en el artículo anterior como de interés provincial.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 139/21-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar de interés legislativo, el libro «Km 5 Historia de un pueblo entre Pozos y

Trenes», dirigido y compilado por la Dra. Graciela Ciselli y por el Lic. Marcelo Hernández, docentes de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y editada por la Biblioteca Popular Astra.

Artículo 2°: Que esta Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare esta obra de interés histórico, turístico, cultural y provincial.

Artículo 3 °.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 140/21-HL.
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés legislativo la obra literaria «Rawson: fechas, hechos, protagonistas» que es promovido por la Biblioteca Popular Ascencio Abeijón y que tiene como principal Compilador a Don Miguel Machesich y como Ilustrador al Artista Plástico Ariel Testino.

Artículo 2.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial la obra literaria «Rawson: fechas, hechos, protagonistas», que pone el acento en las fechas y sucesos de los últimos 150 años, que acontecieron en la ciudad capital de nuestra Provincia.

Artículo 3 °.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° XIII-379 **14-09-21**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente ALMEIDA María Alejandra (MI. N° 13.103.950 - Clase 1959), a partir del 01 de abril de 2020, en un (1) cargo Maestro de Educación Inicial Titular en la Escuela N° 431, jornada simple de Trelew, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII – N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas, y posterior pago.

Res. N° XIII-380 **14-09-21**

Artículo 1°.- OTORGAR eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente MASTRICOLA, Rosa Ana (M. I. N° 17.192.297 - Clase 1965), a partir del 01 de septiembre de 2019, en un (1) cargo Maestro de Educación Inicial Titular en la Escuela N° 457 de Puerto Madryn, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII – N° 32.

Artículo 3°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas, y posterior pago.

Res. N° 622 **13-08-21**

Artículo 1°.- DESIGNAR como miembros representantes del Poder Ejecutivo y de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut (ATECh) en la Junta Electoral Provincial de Educación Inicial y Primaria, a los docentes que se detallan en el Anexo I (Hoja 1) que forma parte de la presente Resolución, en los términos de la Ley VIII - N° 38 y normas complementarias, a partir de la aprobación de esta norma y hasta la fecha de asunción de las nuevas autoridades electas de todas las Juntas Zonales de Clasificación Docente de Nivel Inicial y Primaria.

Artículo 2°.- RECONOCER en Comisión de Servicio en todos los cargos y horas cátedra a los docentes que se detallan en el ANEXO I (Hoja 1 a 1) en sus funciones como miembros de la Junta Electoral Provincial de Nivel Inicial y Primario, a partir de la aprobación de la presente y hasta la asunción de las nuevas autoridades electas de todas las Juntas Zonales de Clasificación Docente de Nivel Inicial y Primaria.

(Ver anexos en Original ME)

Res. N° 669 **08-09-21**

Artículo 1º.- Autorizar la implementación de los Diseños Curriculares correspondientes a las carreras aprobadas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, para la cohorte 2021, en el Centro de Estudios Trelew N° 1803 de la ciudad de Trelew.

Artículo 2º.- Establecer que la presente autorización no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal alguno.

(Ver anexos en Original ME)

Res. N° 670 **08-09-21**

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución ME N° 656/21 del Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir, por Traslados cargos a Directivos y Técnicos de Supervisión en los cargos de Técnicos de Supervisión, Directores y Vicedirectores, el cual quedará redactado según el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- RECTIFICAR el Anexo II de la Resolución ME N° 656/21, del Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir, por Traslados cargos a Directivos y Técnicos de Supervisión en los cargos de Técnicos de Supervisión, Directores y Vicedirectores, el cual quedará redactado según el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.-

(Ver anexos en Original ME)

Res. N° 671 **08-09-21**

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución ME N° 657/21 del Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir, por Traslados del Personal Docente en el Primer Grado del Escalafón para Escuelas de Educación Primaria, Educación Inicial, Educación Especial, Maestros Especiales (Música, Actividades Plásticas, Educación Física, Inglés) y Bibliotecarios Escolares., el cual quedará redactado según el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- RECTIFICAR, el Anexo II de la Resolución ME N° 657/21 del Concurso de Títulos y Antecedentes para cubrir, por Traslados a cargos Directivos y Técnicos de Supervisión en los cargos de Técnicos de Supervisión, Directores y Vicedirectores, el cual quedará redactado según el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.-

(Ver anexos en Original ME)

Res. N° 672 **10-09-21**

Artículo 1º.- APROBAR la Contratación Directa efectuada con la firma «DIESEL BESSONE» del señor Bessone Walter - C.U.I.T. 20-14902032-3, por parte del Departamento Automotores - Dirección General de Bienes Reales, Servicios y Planificación de Infraestructura, para la reparación con provisión de repuestos del vehículo oficial Fiat Ducato Dominio PGY 136, dependiente de la Sede Ministerial, por la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100

(\$83.500,00), en los términos del Artículo 95º, Inciso c), Apartado 6 de la Ley II - N° 76 reglamentado por el Decreto N° 777/06.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Programa 1 - Actividad 1 - Partidas: 3.3.2, 2.9.6 y 2.5.6 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2021.

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Res. N° 133** **09-09-21**

Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa de la firma «ROTISERÍA PIO PIO» del señor Rubén Darío SUREDA, .CUIT N° 20-17339621-0, por la adquisición de setecientos cinco (705) viandas (almuerzo y cena) para el personal policial que presto colaboración en la emergencia de la Comarca Andina por los incendios ocurridos el 09 de marzo del año 2021, correspondiente a la cancelación de la factura «B» N° 00004-00000062 por un importe de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 408.900.-) debidamente conformada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95º, Inciso c), Apartado 5) de la Ley I N° 76.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 408.900.-), será imputado en la Jurisdicción 9, Ministerio de Seguridad, SAF 9, Saf de Ministerio de Seguridad, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 1: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Actividad 01: Conducción de Seguridad y Justicia / Inciso 02: Bienes de Consumo / Partida Principal: 01 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales / Partida Parcial: 01 – Alimentos para personas : Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro / Rentas Generales- Ejercicio 2021.-

Res. N° 134 **09-09-21**

Artículo 1º.- Reconocer la deuda contraída por la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Seguridad, en concepto de locación del inmueble mencionado en los Considerandos, desde el día 19 del mes de julio del año 2021 hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Aprobar la contratación directa, desde la presente Resolución hasta el vencimiento de pleno derecho el día 18 de julio del año 2024, en concepto de locación de un inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 765, Local 2, de la ciudad de Esquel, propiedad de la Sra. Catalina Malen ORAZI, con CUIT N° 27-25725746-6, destinado al funcionamiento de la Delegación del Ministerio de Seguridad en la Comarca / Cordillera Chubut, según lo establecido en el Artículo 95º inciso c), apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.855.200.-) serán imputados de la siguiente forma: por el contrato de locación

del inmueble año 2021, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE CON 90/100 CTVOS (\$ 185.612,90.-) en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF. 9 -Programa 1 -Conducción Secretaria de Seguridad y Justicia - Actividad 1 -Conducción Secretaria de Seguridad y Justicia - Partida Principal 3.2.1.- Servicios no personales / Alquileres y derechos/ Alquiler Inmuebles - Fuente de Financiamiento 1.11. - Recursos del Tesoro/ Rentas Generales - Ejercicio 2021.-

Artículo 4º.-La Dirección General de Administración preverá la inclusión de la presente contratación en la partida presupuestaria para el resto del gasto a efectuarse de la siguiente manera: para el Ejercicio 2022 la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 29/100 CTVOS (\$ 492.561,29.-), Ejercicio 2023 la suma de PESOS SEPTECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 97/100 CTVOS (\$ 709.470,97.-), Y para el Ejercicio 2024 la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 84/100 CTVOS (\$ 467.554,84.-).

Res. N° 135 **10-09-21**

Artículo 1º.- Desistir el Concurso Privado de Precios N° 08/2021 MSeg, para la adquisición de cien (100) conos reflectivos, destinados a la Subsecretaría de Seguridad Vial- APSV del Ministerio de Seguridad.-

Res. N° 136 **20-09-21**

Artículo 1º.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32º de la Ley I N° 18, por la aplicación de lo establecido en el Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2º.- APROBAR la contratación directa de la Subsecretaría de Seguridad Vial /APSV dependiente del Ministerio de Seguridad por la locación de servicios de las señoras Layla Micaela GONZÁLEZ (C.U.I.T. N° 27-41041295-6), Noelia Elizabeth BARRERA (C.U.I.T. N° 27-33774356-6), Candela Amparo AGUILAR (C.U.I.T. N° 27-38517067-5), Rocio Belén CIRIACO (C.U.I.T. N° 27-33060817-5), y Antonella José LENNEBRICH (C.U.I.T. N° 27-38535433-4), quienes prestarán servicios auxiliares a los agentes de control y prevención, por un período de SEIS (06) meses contados a partir del día 01 del mes de julio del año 2021, operando su vencimiento de pleno derecho el día 31 del mes de diciembre del año 2021, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-), pagaderos de forma mensual y consecutiva por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) cada una, según lo establecido en el Artículo 95º, Incisos c) Apartado, 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000.-) ser imputado en la Jurisdicción 9 - Ministerio de Seguridad - SAF. 9 - Programa 1 - Conducción Secretaria de Seguridad y Justicia - Actividad 1 - Conducción Secretaria de Seguridad y Justicia - Partida Principal 3.4.9. - Servicios no personales / Servicios técnicos y profesionales I Otros Servicios Técnicos y Profesionales

Fuente de Financiamiento 1.11 - Recursos del Tesoro I Rentas Generales - Ejercicio 2021.-

Res. N° 137 **20-09-21**

Artículo 1º.- Aprobar las contrataciones directas de las firmas «LARISSA DISTRIBUIDORA DE ALMACEN» de María Cristina. RIVA, C.U.I.T. 27-12047700-0, por la adquisición de productos alimenticios para aproximadamente sesenta (60) personas, correspondiente a la cancelación de la factura «B» N° 00006-00000521 por un importe de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 25.536.-) debidamente conformada, «GRASART impresiones» de Vanesa Betiana MERTL, C.U.I.T. 27-29115683-0, por la adquisición de dos (02), banner con porta banner, sesenta (60) carpetas y, cincuenta y nueve (59) ,certificados A4, correspondiente a la cancelación de las facturas «B» N° 00002-00001532 por un importe de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 31.500.-) y N° 00002-00001546 por un importe de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900.-) debidamente conformadas, «CADENA DE HOTELES RH S.A.», C.U.I.T. 30-70705763-3, por el servicio de hotelería, gastronomía y alojamiento por el término de siete (07) noches, correspondiente a la cancelación de la factura «B» N° 00035-00001657 por un importe de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS (\$ 121.800.-) debidamente conformada, «PANFA S.R.L.», C.U.I.T. 30-71543123-4, por la adquisición de productos alimenticios, correspondiente a la cancelación de la factura «B» N° 00003-00001198 por un importe de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000,') debidamente conformada, «ROSILLO MARIO ROLANDO», CUIT 20-08013221-3, por el servicio brindado de Capacitación de Odorología Forense y Jornadas de Protección Civil y SIFEBU (Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas) al personal de Criminalística y Canes de la Policía de la Provincia de Chubut, correspondiente a la cancelación de la factura «B» N° 00002-00000010 por un importe de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-) debidamente conformada, «GATICA JOSE TULLIO», CUIT 20-11796864-3, por la adquisición de un (01) Dispenser de agua frío/calor y seis (6) bidones de agua x 20 litros, correspondiente a la cancelación de la factura «B»- N°0007-00000039 por un importe de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900.-) debidamente conformada, «PANADERÍA MANA» de Mirna Alejandra FALCON CUIT 27-29260257-5, por la adquisición de productos alimenticios, correspondiente a la cancelación de la factura «B» N° 00008-00000051 por un importe de PESOS VEINTIUN MIL (\$21.000) debidamente conformada, y «FERRETERÍA ARGENTINA.S.R.L.», C.U.I.T. 30-60476001-8, por la adquisición de materiales de ferretería, correspondiente a la cancelación de las facturas «B» N° 0026-00275149-B por un importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 1.562,75) y N° 0026-00284083-B por un importe de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 28/100 (\$ 2.442,28) debidamente conformadas de conformidad con lo establecido en el Artículo 95º, Inciso c), Apartado 2) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento

to de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 03/100 (\$ 401.641,03), será imputado en la Jurisdicción 9, Ministerio de Seguridad - SAF 9 – SAF de Ministerio de Seguridad, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 1: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Actividad 01- Conducción de Seguridad y Justicia / Inciso 02: Bienes de consumo / Partida Principal: 01 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales / Partida Parcial: 01- Alimentos para personas por un importe de PESOS SESENTA Y DOS MIL VEINTE (\$ 72.020.-) / Inciso 02: Bienes de consumo / Partida Principal: 09 Otros bienes de consumo / Partida parcial: 01 - Artículos de limpieza por un importe de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$ 616) / Inciso 02: Bienes de consumo / Partida Principal: 09 Otros bienes de consumo / Partida Parcial: 04 - Utensilios de cocina y comedor por un importe de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300) / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal: 02 Alquileres y derechos / Partida Parcial: 02 -: Alquiler de bienes muebles por un importe de PESOS UN MILQUINIENTOS (\$ 1.500) / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal: 05 Servicios comerciales y financieros / Partida Parcial: 03 - Imprenta, publicaciones y reproducciones por un importe de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS (\$ 20.300.-) / Inciso 04: Bienes de uso / Partida Principal: 03 Maquinaria y equipo / Partida Parcial: 09 - Equipos varios por un importe de PESOS DIECISIETE MIL CIEN (\$ 17.100.-) / Inciso 02: Bienes de consumo / Partida Principal: 09 Otros bienes de consumo / Partida Parcial: 03 - Materiales, elementos de ferretería y accesorios para obras por un importe de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 1.562,75) / Inciso 02: Bienes de consumo / Partida Principal: 07 Productos metálicos / Partida Parcial: 01 - Productos ferrosos por un importe de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 2.442,28) / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal: 04 Servicios técnicos y profesionales / Partida Parcial: 05 – de capacitación ,por un importe de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000.-) / Inciso 03: Servicios no personales / Partida Principal 09 -Otros servicios / Partida Parcial: 06 - Alojamiento por un importe de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS (\$121.800) / Fuente de Financiamiento: 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2021.-

Res. N° 138**22-09-21**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en el Expediente N° 813-MSeg-21 y N° 680-MSeg-21, correspondiente a la adquisición de adquisición de seis (06) computadoras tipo estándar con sus respectivos monitores y sistema operativo Windows 10 PRO para ser utilizadas en diversas oficinas del Ministerio de Seguridad.-

Artículo 2°.- Adjudicar, a través de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Seguridad, los renglones 1 y 2 del Concurso Privado de

Precios N° 12/2021 MSeg a la firma «M&A» de Mariela Albania, C.U.I.T. 27-20238822-7, consistente en seis (06) computadoras tipo estándar y sus respectivos monitores, por un importe total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 45/100 (\$ 653.161,45) y el renglón 3 a la firma «TECH BROKERS S.R.L.», C.U.I.T. 30-70763852-0, consistente en el sistema operativo Windows 10 PRO, por un importe total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 154.224) resultando ser las cotizaciones de ambas firmas comerciales más económicas y convenientes para el Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso b) de la Ley II N° 76.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 45/100 (\$ 807.385,45), será imputado en la Jurisdicción 9, Ministerio de Seguridad, SAF 9, Saf de Ministerio de Seguridad, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial. Programa 1: Conducción Secretaría de Seguridad y Justicia / Actividad 01: Conducción de Seguridad y Justicia / Inciso 04: Bienes de uso / Partida Principal: 03 Maquinaria y equipo / Partida Parcial: 06 Equipo para computación y de oficina por un importe total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 45/100 (\$653.161;45) / Inciso 04: Bienes de uso / Partida Principal: 08 Activos intangibles / Partida Parcial: 01 - Programas de computación por un importe total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$154.224) / Fuente de Financiamiento: 1.11 / Rentas Generales / Ejercicio 2021.-

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**

Res. N° XII-37**14-09-21**

Artículo 1°.-ACEPTASE a partir del día 1° de Junio de 2021, la renuncia al Cargo de Revista: Profesional Universitario - Categoría 14, interpuesta por la agente Susana Noemí MINEFF (M.I. N° 16.284.477 - Clase 1963) dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32. -

Artículo 2°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal. -

Artículo 3°.-Por el Departamento Administración y Finanzas de la Dirección General de Servicios Públicos, abónese al agente mencionado en el Artículo 1°, la Bonificación prevista en el Artículo 68° - Inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/1. -Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de .la presente será imputado en: Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Energía - Programa 16: Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía y Gas - Actividad 1 -

Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía Eléctrica - Ejercicio 2021.

Res. N° XII-38 **14-09-21**

Artículo 1.- DAR de baja por fallecimiento, a partir del día 19 de Enero de 2021, al agente Eduardo Raúl SEBA (M.I. N° 16.284.499 - Clase 1963) Cargo de Revista: Profesional - Categoría 14, por reemplazo provisorio a cargo del Depto. Energía y Gas Categoría 18, Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación.-

Artículo 2°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 3°.- Por el Departamento Administración y Finanzas de la Dirección General de Servicios Públicos, abónese a los derecho-habientes la Bonificación prevista en el Artículo 68° - Inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11; como asimismo treinta (30) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2018, treinta (30) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2019 y treinta (30) días de Licencia Anual Reglamentaria año 2020, no usufructuadas. -

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en: Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Energía Programa 16: Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía y Gas - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía Eléctrica y Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1-Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2021, quedando pendiente de pago, hasta contar con disponibilidad presupuestaria y/o financiera.

Res. N° XII-39 **14-09-21**

Artículo 1°.- DAR de baja por fallecimiento a partir del día 24 de Agosto de 2019 al agente Juan Heriberto SILVA (M.I. N 13.564,270 - Clase 1957) Cargo de Revista: Montador Mayor, Categoría 10, Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación.-

Artículo 2°.-Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 3°.-Por el Departamento Administración y Finanzas de la Dirección General de Servicios Públicos, abónese a los derecho-habientes la Bonificación prevista el Artículo 66° - Inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/11, como asimismo treinta (30) días de licencia Anual Reglamentaria año 2016 y treinta (30) días de licencia Anual Reglamentaria año 2019, no usufructuadas.-

Artículo 4°.- El gasto de la presente será imputado en: Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Energía - Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamos Gastos en Personal

de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2021.-

Res. N° XII-40 **14-09-21**

Artículo 1°.-ACEPTASE a partir del día 1° de Junio de 2021, la renuncia al Cargo de Revista: Supervisor Principal- Categoría 13, por Artículo 7° Garantía Personal corresponde el cargo Supervisor Mayor- Categoría 14, interpuesta por el agente Luciano Antonio DIAZ, (M.I N° 11.883.949 - Clase 1958) dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Provincial XVIII N° 32. -

Artículo 2°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal. -

Artículo 3°.-Por el Departamento Administración y Finanzas de la Dirección General de Servicios Públicos, abónese al agente mencionado en el Artículo 1°, la Bonificación prevista en el Artículo 68° - Inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 625/1.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en: Jurisdicción 8 Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 31 - Subsecretaría de Energía - Programa 16: Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía y Gas - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía Eléctrica - Ejercicio 2021.-

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. N° XV-96 **14-09-21**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado a la agente MILLAMAN, Andrea Nathalia (M.I. N° 32.142.522 - Clase 1985) cargo Oficinista Especializada - Clase IX - Agrupamiento Administrativo como Jefa División Administrativa I - Jefa de Servicio Administrativo - Clase XIV - Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Jefatura de Zona Noroeste, desde el 01 de febrero de 2021 y hasta el 05 de julio de 2021.

Artículo 2°.- ABONAR a la agente MILLAMAN, Andrea Nathalia (M.I. N° 32.142.522 - Clase 1985) la diferencia salarial existente entre el cargo Oficinista Especializada - Clase IX - Agrupamiento Administrativo y el cargo de Jefa División Administrativa I - Jefa de Servicio Administrativo - Clase XIV - Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Jefatura de Zona Noroeste, desde el 01 de febrero de 2021 y hasta el 05 de julio de 2021.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial -Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 2 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noroeste - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Noroeste. Ejercicio 2021.

Res. N° XV-97 **14-09-21**

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado por el agente

GUZMAN, Andrés Fernando (M.I N° 32.887.614 - Clase 1987) cargo Ayudante Equipista - Clase VI – Agrupamiento Obrero como Equipista C - Motoniveladorista - Clase VIII - Agrupamiento Obrero, dependiente de la Delegación Zona Centro, a partir del 08 de abril de 2021 y hasta el 29 de junio de 2021.

Artículo 2°.- ABONAR al agente GUZMAN, Andrés Fernando (M.I. N° 32.887.614 – Clase 1987) la diferencia salarial existente entre el cargo Ayudante Equipista - Clase VI - Agrupamiento Obrero y el cargo de Equipista C - Motoniveladorista - Clase VIII - Agrupamiento Obrero, dependiente de la Delegación Zona Centro, a partir del 08 de abril de 2021 y hasta el 29 de junio de 2021.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 1 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Proyecto 1 - Conservación Rutinaria Mejorativa Red Vial no pavimentada Zona Centro. Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-98 14-09-21

Artículo 1°.- DESIGNAR interinamente a partir de la fecha de la presente Resolución al agente ANTONELLI, Julián (M.I. N° 32.262.187 - Clase 1986) cargo Profesional B - Clase XIV - Agrupamiento Profesional como Profesional A - Clase XV – Agrupamiento Profesional, dependiente del Departamento de Puentes de la Dirección de Conservación y hasta tanto cumpla las funciones aludidas.

Artículo 2°.- ABONAR al agente ANTONELLI, Julián (M.I N° 32.262.187 - Clase 1986) la diferencia salarial existente entre el cargo Profesional B - Clase XIV - Agrupamiento Profesional y el cargo de Profesional A - Clase XV - Agrupamiento Profesional, dependiente del Departamento de Puentes de la Dirección de Conservación, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 2 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noroeste - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Noroeste. Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-99 14-09-21

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado al agente CAIFIL, Enrique Matías (M.I. N° 30.041.791 - Clase 1983) cargo Ayudante Equipista - Clase VI - Agrupamiento Obrero como Equipista «B» - Clase IX - Agrupamiento Obrero, dependiente de la Jefatura de Zona Noreste, desde el 16 de julio de 2020 y hasta el 05 de julio de 2021.

Artículo 2°.- ABONAR al agente CAIFIL, Enrique Matías (M.I. N° 30.041.791 - Clase 1983) la diferencia salarial existente entre el cargo Ayudante Equipista - Clase VI - Agrupamiento Obrero y el cargo de Equipista «B» - Clase IX - Agrupamiento Obrero, dependiente de la Jefatura de Zona Noreste, desde el 16 de julio de

2020 y hasta el 05 de julio de 2021.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAP 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 11 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria y Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 3 _ Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste - Actividad 1 - Conducción Conservación Zona Noreste. Ejercicio 2021.-

Res. N° XV-108 24-09-21

Artículo 1°.- RECONOCER lo actuado por el agente APARICIO, Juan Carlos (M.I. N° 27.177.167 - Clase 1979) cargo Oficial de Primera - Mecánico - Clase VIII - Agrupamiento Obrero como Capataz B - Mecánico - Clase X - Agrupamiento Obrero, dependiente de la Delegación Zona Centro, a partir del 13 de abril de 2021 y hasta el 06 de junio de 2021.

Artículo 2°.- ABONAR al agente APARICIO, Juan Carlos (M.I. N° 27.177.167 - Clase 1979) la diferencia salarial existente entre el cargo Oficial de Primera - Mecánico – Clase VIII - Agrupamiento Obrero y el cargo de Capataz B - Mecánico - Clase X – Agrupamiento Obrero, dependiente de la Delegación Zona Centro, a partir del 13 de abril de 2021 y hasta el 06 de junio de 2021.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en Jurisdicción 8 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación SAF 301- Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 1 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Proyecto 1 - Conservación Rutinaria Mejorativa Red Vial no pavimentada Zona Centro. Ejercicio 2021.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

Res. Conj. N° V-122 SGG y IV-86 MDSFMyJ 07-09-21

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado en la Dirección General de Automotores – Subsecretaría de Bienes y Servicios - Secretaría General de Gobierno, por el agente Mauricio Alejandro MIGUEZ (DNI N° 26.057.022 - Clase 1977), quien revista el cargo Categoría 4-A - Agrupa-

miento Personal Servicios Generales - Planta Temporaria - Ley I N° 114, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3°.- Adscribir en la Dirección General de Automotores - Subsecretaría de Bienes y Servicios - Secretaría General de Gobierno, al agente Mauricio Alejandro MIGUEZ (DNI N° 26.057.022 - Clase 1977), quien revista el cargo Categoría 4-A - Agrupamiento Personal Servicios .Generales - Planta Temporaria - Ley I N° 114, .dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 4°.-El Departamento de Control Asistencial - Dirección de Despacho y Personal Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

**SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA A
CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Y ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL**

**Res. Conj. N° V-123 SGG y
XV-95 AVP 10-09-21**

Artículo 1°.-Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.-Aprobar los servicios efectivamente prestados en la Administración de Vialidad Provincial, por el agente Ramón Clemente BOASSO (D.N.I. N° 13.873.182 - Clase 1960), quien revista en el cargo Capataz – Código 2-012- Clase II - Categoría 11 - Agrupamiento Personal Obrero - Planta permanente, dependiente de la Dirección General de Viviendas Oficiales y Servicios - Subsecretaría de Bienes y Servicios - Secretaría General de Gobierno, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3°.- Prorrogar la adscripción otorgada mediante Resolución conjunta Nros. XXIX-45 y XV-41/19, al agente Ramón Clemente BOASSO (DNI N° 13.873.182 - Clase 1960), quien revista en el cargo Capataz - Código 2-012 - Clase II - Categoría 11 - Agrupamiento Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Viviendas Oficiales y Servicios - Subsecretaría de Bienes y Servicios - Secretaría General de Gobierno, en la Administración de Vialidad Provincial, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Artículo 4°.- El Área de Personal de la Administración de Vialidad provincial, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el Artículo 3°, a los efectos de la

respectiva liquidación de haberes a la Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno.-

**MINISTERIO DE SALUD Y
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA,
MUJER Y JUVENTUD**

**Res. Conj. N° XXI-347 MS y
IV-87 MDSFMyJ 14-09-21**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en la Delegación Esquel del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud a la agente CIFUENTES, Romina Anahí (M.I. N° 33.771.648 - Clase 1988) revistando en el cargo Agrupamiento D, Clase III, Grado II, Categoría 4 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, perteneciente a la Planta Temporaria de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos o actos que pudieren tener origen en el periodo objeto de aprobación.-

Artículo 3°.- Adscribir en la delegación Esquel del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud a la agente CIFUENTES, Romina Anahí (M.I. N° 33.771.648 - Clase 1988) revistando en el cargo Agrupamiento D, Clase III, Grado II, Categoría 4 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, perteneciente a la Planta Temporaria de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.-

Artículo 4°.- El Área de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
SECRETARÍA DE BOSQUES**

**Res. Conj. N° XIII-381 ME y
XIX-07 SB 16-09-21**

Artículo 1°.- Adscribir a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de Diciembre de 2021 a la agente RODRIGUEZ Nadia Paola, (D.N.I. N° 27.403.266), quien revista en el cargo: Radio Operadora Permanente del

Servicio Provincial Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Bosques, en el Establecimiento Educativo Escuela N° 727 de la localidad de Cholila dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El área de personal del Establecimiento Educativo Escuela N° 727, dependiente del Ministerio de Educación, deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente RODRIGUEZ Nadia Paola, a la Secretaría de Bosques.-

Gregorio Mayo, local 2 de la ciudad de Rawson- Departamento Rawson.-

Artículo N° 3°.- Regístrese, notifíquese al presentante, al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Sr. Secretario de Trabajo y cumplido, ARCHIVESE.-

Sra. DAYANA DURAN
Directora de Fiscalización
Auditoría Contable – SSAYES

I. 28-09-21 V.30-09-21

DISPOSICIÓN

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA CONTABLE DE LA SUBSECRETARÍA DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Disp. N° 02/2021-DFyAC-SSAYES

Rawson Chubut 27 de Septiembre de 2021

VISTO:

El Expediente N° 248/2021-STR, la Ley 20.321, las Resoluciones Reglamentarias del INAES, la Disposición N° 12/05 SSCyM y el Estatuto Social de LAASOCIACION MUTUAL UNION SOLIDARIA -Matricula N° S.F 1316, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa fe y;

CONSIDERANDO:

Que bajo el citado expediente tramitan las actuaciones administrativas relacionadas con la solicitud de apertura de sucursal en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut;

Que respecto de la documentación que presentara la Mutual del Visto, se emitió Nota N° 301/021 DFyAC-SSAYES, de fecha 31/08/2021, en la cual habiéndose dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos de la Disposición N°12/05 SSCyM y Resolución N° 4516/2011 INAES (Ex 986/96 INAC y M), se aconseja la autorización de la apertura de la filial solicitada;

Que atento las circunstancias expuestas ut supra, se debe disponer la autorización para funcionar como Sucursal en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut a la Mutual que menciona el Visto;

POR ELLO; y en uso de las facultades conferidas a esta Subsecretaría por la Ley N° 20.321 y por el Convenio celebrado con el INAES;

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA CONTABLE DE LA SUBSECRETARÍA DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DISPONE:

Artículo N° 1°.- Autorizar el funcionamiento como Sucursal en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a LAASOCIACION MUTUAL UNION SOLIDARIA –MATRICULA N° SF 1316, con domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe.-

Artículo N° 2°.- La sucursal funcionará en calle

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505 P.B. a cargo del Dr. Bruno Nardo, Secretaría a mi cargo, en autos: «HAMMOND Norma s/Sucesión Ab Intestato» (Expte. N° 318/2021), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña NORMA HAMMOND, para que en el término de treinta días lo acrediten.

Esquel, 13 de septiembre de 2021.

Publicación: Tres días.

JOSE OSSEMANI
Secretario

I: 28-09-21 V: 30-09-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de DORA ELIAS para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «ELIAS, Dora S/Sucesión abintestato» (Expte. 000329/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, agosto 23 de 2021.

CHRISTIAN ANDRES BASILICO
Secretario

I: 28-09-21 V: 30-09-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso, con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de DO BRITOS ALMERINDA y ANDRADA ERNESTO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: «DO BRITOS Almerinda y ANDRADA Ernesto S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000472/2021) mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, agosto 26 de 2021.

CHRISTIANANDRES BASILICO
Secretario

I: 28-09-21 V: 30-09-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 sito en Avda Hipólito Irigoyen N° 650, planta baja de la Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Natalia Venter, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María Valeria Freile, en los autos caratulados: «FLORES TENORIO, Victoria C/ CAUCAMAN, Daniel Alejandro y otro S/SUMARIO (Daños y Perjuicios)» Expte. N° 317/2019 cita y emplaza al Sr. DANIEL ALEJANDRO CAUCAMÁN, DNI N° 36.181.926 a comparecer y tomar intervención en el proceso, en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente (arts. 147, 148, 149 y 536 inc. 2° in fine del CPCCCH). Publíquense edictos por el término de dos días en el boletín oficial de la Provincia y en el Diario Crónica de esta Ciudad.

Comodoro Rivadavia, 11 de junio de 2021.

MARIA VALERIA FREILE
Secretaria – Juzgado Civil y Comercial N° 1
de Comodoro Rivadavia

I: 29-09-21 V: 30-09-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaria 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DENING MAXIMILIANO ESTEBAN ALEJANDRO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CARRIZO, Stella Maris s/Sucesión ab-intestato (Expte. 000947/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de

Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre 21 de 2021.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 29-09-21 V: 01-10-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaria 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DERPICH, JUAN EDUARDO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: DERPICH, Juan Eduardo - Sucesión ab-intestato (Expte. 000495/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, julio 30 de 2021.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 29-09-21 V: 01-10-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA SIDANELIA RUA, DNI 1.453.366 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «RUA, María Sidanelia S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000199/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 29-09-21 V: 01-10-21

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por MANUEL HUMBERTO ESPINOZA, DNI 5.413.269 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ESPINOZA, Manuel Humberto S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000960/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, septiembre de 2021

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 29-09-21 V: 01-10-21

EDICTO

El señor Juez de Ejecución a cargo del Juzgado de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a mi cargo, en los autos caratulados «VOOGT, Roberto Enrique s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 304; Año: 2021), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VOOGT, ROBERTO ENRIQUE para que dentro de TREINTA días lo acrediten, mediante edictos que se publicarán por TRES días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, Chubut, 28 de junio de 2021.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-09-21 V: 01-10-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTINEZ ESTHER LILIAN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MARTINEZ, Esther Lilian y CASTILLO, Walter Omar s/Sucesión ab-intestato (Expte. 000891/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre 13 de 2021.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 29-09-21 V: 01-10-21

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada del Juzgado Civil y Co-

mercial sito en Gdor. Galina n° 160, 2° piso la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dra. María Laura Eroles, Secretaría de la Dra. María Victoria del SOLDATO ACUÑA, en los autos caratulados: «Mate Dora Lía y otros c/Garro Miguel Angel s/Escrituración» (Expte. 217 - Año 2013); «Quaini Susana Beatriz y Otra C/Garro Miguel Angel S/Interdicto de Recobrar» (Expte. 142 - Año 2017); «Moller Juan Ernesto c/Garro Miguel Angel s/Daños y Perjuicios» (Expte. 153- Año 2018); «Izuel Cecilia Beatriz y otro c/Garro Miguel Angel s/Daños y perjuicios» (Expte. 22 - Año 2017); «Brasesco Stella Maris c/Garro Miguel Angel s/Escrituración» (Expte. 219 - Año 2015); y «Moller Juan Ernesto c/Garro Miguel Angel s/Denuncia de daño temido» (Expte. 72-Año 2015) mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS bajo apercibimiento de ley, y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 43 y 54 inc 5° del CPCC, cita a los herederos del Sr. MIGUEL ANGEL GARRO, para que dentro del plazo de CINCO días comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponda en la presente causa, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente (Art. 346 del CPCC).

Puerto Madryn, Chubut, a los 17 días del mes de 2021.

M. VICTORIA DEL SOLDATO ACUÑA
Secretaria de Refuerzo

I: 29-09-21 V: 30-09-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Lago Puelo, Circunscripción Judicial Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaría 1, a cargo de la Dra. Fernanda Biscardi, en los autos caratulados: «REUQUE, Lucía Esther S/Sucesión ab-intestato» Expte. N° 348/2021, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante LUCIA ESTHER REUQUE, DNI N° 4.574.858, para que en el término de treinta días se presenten a juicio en la sede del Tribunal sito en Avenida Los Notros S/N y esquina Amancay de la ciudad de Lago Puelo, Depto. Cushamen, Provincia del Chubut.

Publíquense Edictos por un día en el Boletín Oficial (Conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación) y por tres días en el medio radial oficial LRA 57 Radio Nacional El Bolsón y en la tablilla del Juzgado de Paz de la localidad de Epuyén (conforme arts. 712, 148 y 150 de la Ley XIII N° 5).

Lago Puelo, Pcia. del Chubut, 22 de Septiembre de 2021.

VERONICA PALACIOS
Secretaria de Refuerzo

P: 30-09-21

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horario MURES, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados: «LLANOS María Isabel S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 733 Año 2021) cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de LLANOS, MARIA ISABEL, mediante edictos que se publicarán por tres días bajo apercibimiento de Ley.

Puerto Madryn, 22 de septiembre de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-09-21 V: 04-10-21

EDICTO

EL JUZGADO ÚNICO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, FAMILIA, COMERCIAL, LABORAL, RURAL Y DE MINERÍA de LAGO PUELO, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL LAGO PUELO, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Celeste Ariet, en los autos caratulados «FERREYRA, Julio s/Sucesión ab-intestato», Expte. N° 347/2021, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO FERREYRA, DNI N° 7.812.224, para que en el término de treinta días se presenten a juicio en la sede del Tribunal sito en Avenida Los Notros S/N esquina Amancay, de la ciudad de Lago Puelo, Dpto. Cushamen, Pcia. del Chubut.

Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), y por tres días en medio radial oficial LRA 57 Radio Nacional El Bolsón y en la tablilla del Juzgado de Paz de la localidad de Epuyén (conforme arts. 712, 148 y 150 de la Ley XIII N°5).

Lago Puelo, Pcia. del Chubut, 22 de Septiembre de 2021.

VERONICAPALACIOS
Secretaria de Refuerzo

P: 30-09-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: «AZOCAR, Ada s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte 0000778 – Año 2021), cita y emplaza para que en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante ADA AZOCAR, por medio de edictos que se publicarán por

TRES DIAS (3) en Boletín Oficial y Diario Local, bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, septiembre, 17 de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-09-21 V: 04-10-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Civil, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la Ciudad de Lago Puelo; a cargo del Dr. Guillermo Gregorio Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Celeste Ariet en autos caratulados «SANDOVAL DORA NELIDA S/SUCESION AB INTESTATO (EXPTE 254-2021)» cita y emplaza por treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la Sra. DORA NELIDA SANDOVAL para que se presenten a juicio. Publíquese por UN (1) día.

Lago Puelo (CH) 20 de Septiembre 2021.

VERONICAPALACIOS
Secretaria de Refuerzo

P: 30-09-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «RACH, Juan s/Sucesión Ab Intestato» (Expte. 734, Año 2021), se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JUAN RACH, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en un diario local, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 712 del CPCC Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 21 de Setiembre de 2021.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-09-21 V: 04-10-21

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciu-

dad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR ALEXANDER CAYO GUTIERREZ para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «CAYO GUTIERREZ, OMAR ALEXANDER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO» Expte. N° 000608/2021. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, agosto de 2021.-

MARIA JOSE CARETTA DANIELE
Secretaria

I: 30-09-21 V: 04-10-21

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO OYARZUN ABURTO y OLINDA DEL CARMEN VASQUEZ para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Rodolfo OYARZUN ABURTO y Olinda del Carmen VASQUEZ OJEDA - Sucesión ab-intestato (Expte. 001164/2021). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, septiembre 13 de 2021.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 30-09-21 V: 04-10-21

PAZIN S.A. CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por el término de UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto. Constitución de la Sociedad denominada PAZIN S.A. Expte. 042 GBIGJ-2021. Por Escritura Pública de Fecha 22/02/2021. Socios: los Cónyuges en primeras nupcias: Juan Carlos BANOVAZ, con DNI N° 14.672.527, argentino, nacido el 14 de Octubre de 1961 en esta ciudad y Graciela Elizabeth VARONE, con DNI N° 14.835.078, argentina, nacida el 23 de Noviembre de 1961 en esta ciudad, CUIT 27-14835078-2, ambos empresarios, domiciliados en Avenida Piedrabuena N° 790 de la ciudad de Rada Tilly. Denominación de la Sociedad: «PAZIN S.A.». Domicilio de la Sociedad: Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, de la Provincia del Chubut.- Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en la Inspección

General de Justicia.- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, bajo cualquier modalidad contractual, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: mediante el proyecto, cálculo, dirección y ejecución de todo tipo de obras civiles e industriales para el sector público o privado. Construcción y comercialización de materiales: Realizar construcciones civiles, eléctricas y mecánicas en general y fabricación, compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con dicha actividad. En particular, encarará las siguientes actividades: obras civiles de cualquier tipo: obras industriales para petróleo sus derivados: obras sanitarias, desagües, calefacción y aire acondicionado; estudios y proyectos, asesoramiento técnico; la construcción de edificios destinados a la vivienda, el comercio y la industria. Y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. B) FINANCIERA: Invertir o aportar capital a personas jurídicas de cualquier tipo o nacionalidad, dar y tomar dinero u otros bienes en préstamo, ya sea de particulares, sociedades e instituciones bancarias, financieras o de cualquier otro tipo, dentro del país o en el extranjero, adquirir, vender y cualquier otro tipo de operaciones con acciones o título, debentures, fondos comunes de inversión o valores mobiliarios en general, públicos o privado.- Dar y tomar avales, fianzas y garantías a terceros, a título oneroso o gratuito. Otorgar planes de pago u otras formas de financiación por las ventas que realice de cualquier producto, todo lo descrito con la sola limitación de la legislación vigente. Los préstamos solo se realizan con fondos propios. C) INMOBILIARIA: Mediante la compraventa, locación o arrendamiento y loteo de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, incluso por el régimen de propiedad horizontal u otros derechos reales tales como el de superficie. D) MANDATOS, REPRESENTACIONES Y FIDEICOMISOS: Mediante el ejercicio de mandatos y representaciones de empresas extranjeras o nacionales de cualquier tipo. Podrá realizar contratos de fideicomisos con excepción del fideicomiso financiero. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), representado por 500 acciones de mil (\$ 1.000) pesos valor nominal cada una, que son emitidas ordinarias, nominativas no endosables, con un voto por acción. DIRECTORIO. ADMINISTRACION. COMPOSICIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un DIRECTORIO compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO (1) y un máximo de SIETE (7) quienes durarán en sus funciones TRES ejercicios, pero permanecerán en sus funciones hasta tanto sean reemplazados. El ejercicio social cierra el 31 de Enero de cada año. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se emite íntegramente en quinientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de mil (\$ 1.000) pesos valor nominal cada una, siendo suscriptas por los accionistas en la siguiente proporción: Graciela

Elizabeth Varone doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de mil (\$) 1.000 pesos valor nominal cada una; Juan Carlos Banovaz quinientas (250) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto cada una y de mil (\$) 1.000 pesos valor nominal cada una. Este capital se aporta en forma dineraria y en este acto se integra un veinticinco por ciento de la suscripción (pesos ciento veinticinco mil), el 75% restante se integrará dentro de los dos años. En este acto designan para integrar el Directorio a: PRESIDENTE: Graciela Elizabeth VARONE; DIRECTOR SUPLENTE: Juan Carlos BANOVAZ, la sede social y el domicilio fiscal se fijan en calle Avenida Piedrabuena N° 790 de la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 30-09-21

**EL TEHUELCHÉ S.R.L.
CESION DE CUOTAS –
MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición de la Inspección General de Justicia. Dr: Franco Mellado, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESION DE CUOTAS-MODIFICACION DE CONTRATO.- Denominación Social: EL TEHUELCHÉ S.R.L, Expte: 50- GBIGJ – 21, - Objeto del acto: Cesión de Cuotas.- 3) Fecha del instrumento: 11 de enero de 2.021.- Eleuteria Paulina KESSLER. CEDE. La totalidad de cuotas sociales que posee en la sociedad; a favor de Flavio Alejandro CAMPOLI y de Gabriel Andrés CAMPOLI, quienes aceptan de conformidad la cantidad de quinientas cincuenta (550) cuotas sociales cada uno, siendo en consecuencia los Cesionarios a partir de la fecha propietarios de dichas cuotas y de su renta desde la fecha, teniendo pleno conocimiento del activo y pasivo social. Objeto del acto: Cesión de Cuotas.- Fecha del instrumento: 11 de enero de 2.021.- Por este acto Gabriel Andrés CAMPOLI, CEDE a título oneroso, la totalidad de cuotas sociales que posee en la sociedad de la siguiente manera: a favor de Flavio Alejandro CAMPOLI, la cantidad de Cuatrocientos cincuenta (450) cuotas sociales y a favor de Mariana BACIGALUPO, la cantidad de cien (100) cuotas sociales; siendo en consecuencia los Cesionarios a partir de la fecha propietarios de dichas cuotas y de su renta desde la fecha, teniendo pleno conocimiento del activo y pasivo social.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 30-09-21

EDICTO

**CHUBUT REPUESTOS SAS-
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por decisión de Reunión de Socios del día 17 de Mayo de 2021 se resuelve designar el siguiente órgano de administración: Gerente María Agustina Trivellini DNI N° 30.004.786, C.U.I.T./C.U.I.L. 27-30004786-7 domiciliada en Córdoba 3858 de la ciudad de Bahía Blanca, Gerente Suplente Leonardo Nicolás De Luca con DNI N° 26.456.861, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-26456861-8 domiciliado en Ruta 3 Km 1462 de Trelew. Durarán en su cargo por el término de tres (3) ejercicios desde su designación.

Publíquese por un (1) día.

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
A/C Dirección de Asociaciones Civiles y Fundaciones
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 30-09-21

**DIFUSIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES DEL COLEGIO
DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN HIGIENE Y
SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA
DEL CHUBUT.**

Mediante el presente documento, se deja constancia que a partir del Acta n° 09 correspondiente a la asamblea celebrada en la fecha 25/09/2021 correspondiente a la Asamblea Ordinaria de delegados, se difunden las nuevas autoridades del Colegio de Profesionales y Técnicos en Higiene y Seguridad de la Provincia del Chubut:

Autoridades del Consejo Superior:

PRESIDENTE	Lic. Verónica Cruz
VICEPRESIDENTE	Lic. Juan Pablo Cataldo
SECRETARIO	Lic. Martin Florida
TESORERO	Tec. Elias Ovejero
REVISOR DE CUENTAS	Lic. Carolina Álvarez
Vocal Titular Distrito Sur	Lic. Christian Formantel
Vocal Suplente Distrito Sur	Lic. Silvia Herk
Vocal Titular Distrito Noreste	Tec. D'ambrosio Valentina
Vocal Suplente Distrito Noreste	Lic. Lidia Porchetti

Autoridades del Consejo Directivo- Distrito Sur:

PRESIDENTE	Lic. Alejandro Inglada
SECRETARIO	Lic. Fuentes Pablo
TESORERO	Lic. Marina Salazar
1° Vocal titular	Lic. Leonardo Vega
2° Vocal titular	Tec. Dugscher Gustavo
3° Vocal Titular	Lic. Coria Rodrigo
1° Vocal suplente	Lic. Mario Carrizo

Autoridades del Consejo Directivo- Distrito Nor Este:

PRESIDENTE Lic. Carolina Oroquieta
SECRETARIO Tec. Adrián Perdo
TESORERO Lic. Stella Maris Figueroa
1° Vocal titular Lic. Mariano Izquierdo
2° Vocal titular Lic. Danilo Villagra
3° Vocal Titular Lic. José Rodríguez
1° Vocal suplente Lic Matías Becerra

Autoridades del Tribunal de Disciplina:

1° miembro titular Lic. Carlos Machado
2° miembro titular Lic. Martin Contreras
3° miembro titular Lic. Ricardo Cardenas
1° miembro suplente Ing. Marcelo Izzo
2° miembro suplente Lic. Juan Reinoso

VERÓNICA CRUZ

Presidente

COHSECH Consejo Superior

I: 30-09-21 V: 04-10-21

TRANSPORTES DON OTTO S.A.

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 20 de octubre de 2021 a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria en la sede social de la empresa, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2. Motivos de la asamblea fuera de término.
3. Consideración de la memoria, Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2021.
4. Consideración del Resultado del ejercicio.
5. Consideración de la gestión del Directorio y sus honorarios.
6. Consideración de la gestión del consejo de vigilancia y sus honorarios.

Se hace saber que los Sres. Accionistas para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social de la empresa con no menos de tres días hábiles antes de la celebración de la audiencia, ello conforme art. 238 ley 19.550. EL DIRECTORIO

EDGARDO MARTIN

Presidente

I: 27-09-21 V: 01-10-21

LAL S.A.

EDICTO LEY GENERAL DE SOCIEDADES – Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por decisión del Directorio de fecha 22 de Setiembre de 2021 se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 19 de octubre de 2021, a las 17 horas, en la sede social, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2- Modificación del Art. 11 del Estatuto Social.
- 3- Designación de dos personas para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la reforma estatutaria en los organismos pertinentes

L.A.L. S.A.

CRLOS RAFAEL LABORDA

Presidente

I: 28-09-21 V: 04-10-21

ÁLCALIS DE LA PATAGONIA S.A.I.C.

CONVOCATORIA

El Directorio de Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT), con sede social en la Av. H. Yrigoyen Nro. 4250, Barrio Industrial, Comodoro Rivadavia, Chubut, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a distancia el día 15 de octubre de 2021, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, para considerar el siguiente Orden del Día:

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2°) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera del plazo legal.
- 3°) Consideración de la documentación contable indicada en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2019.
- 4°) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 5°) Consideración de la documentación contable indicada en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2020.
- 6°) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 7°) Consideración de la gestión del Directorio.
- 8°) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso del límite fijado en el art. 261 de la Ley 19.550.
- 9°) Designación de los miembros del Directorio.
- 10°) Consideración de la gestión de la Sindicatura. Consideración de su remuneración.
- 11°) Designación de Síndico titular y suplente.

Los Sres. Accionistas deben solicitar su inscripción en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas y acreditar representación con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea vía mail al Sr. Presidente Héctor Daniel Gonzalez: dgonzalez@direfis.com.ar, desde el que se les informará el medio de transmisión simultánea de audio y video, a través de plataforma digital, y enlace de conexión.

HÉCTOR DANIEL GONZALEZ

Presidente Directorio

HÉCTOR ÁNGEL BAER

Síndico

I: 27-09-21 V: 01-10-21

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Esquel, convoca a Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el próximo miércoles 17 de noviembre de 2021 a las 17 hs., en la sede del Colegio, sita en calle Pasteur Nro. 891 de la ciudad de Esquel, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día:

1. Elección de los miembros de la Comisión revisora de cuentas para el período 2021-2023.-
2. Elección Tribunal de Disciplina para el período 2021- 2025.-
3. Elección de los Miembros del Directorio para el período 2021-2024.-

HÉCTOR ANDRÉS SARQUIS
Presidente

MARÍA CRISTINA MOMBELLI
Secretaria

I: 28-09-21 V: 30-09-21

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE SUBSECRETARÍA DE
REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA
SENGUER SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
Ley XI N° 35 y sus Decretos N° 185/09 y
N° 1003/16**

(Evaluación de Impacto Ambiental)

En el marco del procedimiento técnico-administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y sus Decretos Reglamentarios N° 185/09 y N° 1003/16 respecto del Informe de Impacto Ambiental del proyecto «CANTERA SOLANO CENTRAL», presentado por RIGEL S.R.L.; que tramita por Expediente N° 578/21-MAyCDS, la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 09:00 horas a 13:00 horas; en la página web de dicho organismo, (<http://www.ambiente.chubut.gov.ar/participacion-ciudadana/>). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por co-

reo electrónico a: controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito, las mismas deberán estar firmadas.-

I: 29-09-21 V: 30-09-21

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL
DESARROLLO SUSTENTABLE SUBSECRETARÍA DE
REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA
SENGUER SAN JORGE**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09 y N° 1003/16**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y sus Decretos Reglamentarios N° 185/09 y N° 1003/16, respecto del Informe del Impacto Ambiental de la «Cantera El Lucero» presentado por el Sr. Oroz Fernando Miguel, que se tramita por el Expediente N° 587/2021-MAyCDS, la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de DIEZ (10) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe de Impacto Ambiental de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 09:00 horas a 13:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.ambiente.chubut.gov.ar) y en la Municipalidad de Trevelin. Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente. Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la misma, por correo electrónico a evaluaciondeproyectosdgea@gmail.com, por correo postal a Yrigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, o presentarlas personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en la Municipalidad de Trevelin, sita en Av. Raúl Ricardo Alfonsín, Código Postal 9203.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Docu-

mento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito las mismas deberán estar firmadas.

Lic. CAROLINA HUMPHREYS
Subsecretaria de Gestión Ambiental
y Desarrollo Sustentable
MA y CDS
Provincia del Chubut

JOSE MANUEL PENDÓN
Abogado
Dirección General de
Evaluación Ambiental

I: 29-09-21 V: 30-09-21

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y
HÁBITAT**

SECRETARÍA DE HÁBITAT
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV

**Llamado a Licitación Pública Nº PROMEBA IV -
352 - LPN 2/21**

Por sistema de Postcalificación
Sobre único (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)
Provincia del Chubut

OBJETO

Contratar la construcción de «Consolidación urbana en el Barrio Fracción 14 y 15 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut»

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 337.477.963,29 (pesos trescientos treinta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos sesenta y tres con veintinueve centavos)

Valores al mes de Abril 2021

FINANCIAMIENTO: Nación Argentina/BID

PLAZO DE EJECUCIÓN: 540 de días corridos

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 27 de Septiembre de 2021 en www.ipvdu.gob.ar y/o en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia del Chubut, Don Bosco N°297, Rawson, Chubut

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo

CONSULTAS: A partir del 27 de Setiembre de 2021 en la Unidad Ejecutora Provincial de 09 a 13 hs, hasta el día 15 de Octubre de 2021

Página web del IPVyDU Chubut, de Promeba y en Esmeralda 255

RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios, Don Bosco N° 297, Rawson, Chubut hasta el día 29 de Octubre de 2021 a las 11:00hs.

ACTO DE APERTURA: En la Unidad Ejecutora Provincial IPVyDU Chubut, PROMEBA

Don Bosco N°297, Rawson Chubut el 29 de Octu-

bre de 2021 a las 12:00hs en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

más información: www.promeba.gob.ar

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV
PRESTAMO BID 3458 OC-AR

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

Banco Interamericano de Desarrollo
Presidencia de la Nación

I: 27-09-21 V: 01-10-21

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

LICITACION PÚBLICA Nº 20/2021

PLAN . ARGENTINA HACE

OBRA : «EJECUCIÓN ROTONDA VIAL ENCUENTRO CALLES MUSTERS, CENTENARIO Y CACIQUE NAHUELQUIR»

UBICACIÓN: CIUDAD DE TRELEW, PROVINCIA DE CHUBUT

AVISO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRES-CIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 36.939.345,65)

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS.TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRES-CIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CTVS. (\$ 369.393,45)

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CTVS.(\$74.904.784,234) (Especialidad Ingeniería).-

PLAZO DE OBRA: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CORRIDOS

FECHA DE APERTURA: 19 de Octubre de 2021

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.-

LUGAR: SALON HISTORICO – PALACIO MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390- CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT).-

CONSULTA DE PLIEGOS: OBRAS POR CONTRATO - COORDINACIÓN DE OBRAS – SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS .-MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 2° PISO - TRELEW CHUBUT.-

Correo Electrónico:

obrasporcontrato@trelew.gov.ar

DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS:

Página web: <https://www.trelew.gov.ar/>

Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Trelew

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA N° 390 TRELEW HASTA LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA.-

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

I: 27-09-21 V: 01-10-21

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL**LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N° 57-AVP-2021**

OBJETO: Adquisición de Un (1) Juego de dos Balanzas para Pesaje por eje y punta de eje y Un (1) Juego de cuatro Plataformas Enrollables Niveladoras con destino a la Red Vial Provincial

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil (\$ 5.266.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado
VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Cinco Mil Trescientos (\$ 5.300,00)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 19 de Octubre de 2021, a las once treinta (11:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut:

<http://www.gabierto.chubut.gov.ar/sitio/transparencia/licitaciones>

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 28-09-21 V: 30-09-21

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 21/2021**

Objeto: «Adquisición Equipamiento Informático y re-

des»

Fecha y hora de apertura: 12 de Octubre de 2021, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 12/10/2021 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 29-09-21 V: 04-10-29

**MUNICIPALIDAD DE EL HOYO
-Provincia de Chubut-****LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021**

EXPTE N°: 330/2021

«LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/21- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA «ADOQUINADO DE CALLES PRIORITARIAS» (Res. DEM N° 902/2021)

OBJETO: Adquisición de adoquines para la cobertura de 6592,5 m2 (seis mil quinientos noventa y dos con cinco, metros cuadrados) de pavimento de calle para la ejecución de la obra «ADOQUINADO DE CALLES PRIORITARIAS».

Presupuesto Oficial: \$12.131.307,54 (pesos doce millones ciento treinta y un mil trescientos siete con cincuenta y cuatro centavos).

Fecha y hora del acto de apertura de Ofertas: 29 de OCTUBRE de 2021 – 14:00 horas.

Lugar de Apertura de Ofertas: Municipalidad de El Hoyo, sito en calle Islas Malvinas N° 518 de la Localidad de El Hoyo.

Presentación de ofertas: el día 29 de octubre de 2021, hasta las 12:00hs, en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de El Hoyo, sito en calle Islas Malvinas N° 518 de la Localidad de El Hoyo.

Monto de la Garantía de Oferta: \$121.313,07 (pesos ciento veintiún mil trescientos trece con siete centavos)

Precio del Pliego: \$ 15.000,00 (pesos quince mil).

Contacto consultas: Teléfono: 4471504;

Mail: legalytecnica@elhoyo.gov.ar

P: 30-09, 01, 06, 14 y 19-10-21

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2021- LEY XXIV N° 95**TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 1 (PESOS UNO) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 44,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 52,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 4403,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 9686,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 4843,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 101,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 2743,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 686,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 2052,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 5030,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 3919,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 3522,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 3522,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 344,00